

Sandra Sara Serna Flor

SERNA FLOR, SANDRA SARA-DERECHO A LA JUSTICIA Y LAS BARRERAS DE ACCESO SEGÚN OPERADORES JURIDICOS DE...

 Quick Submit Quick Submit Universidad Politécnica del Perú

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:oid:::1:3167471032

Fecha de entrega

26 feb 2025, 10:29 p.m. GMT-5

Fecha de descarga

26 feb 2025, 10:37 p.m. GMT-5

Nombre de archivo

S_DE_ACCESO_SEG_N_OPERADORES_JURIDICOS_DEL_DISTRITO_JUDICIAL.doc

Tamaño de archivo

2.8 MB

104 Páginas

22,136 Palabras

122,902 Caracteres

11% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- Bibliografía
- Texto citado
- Coincidencias menores (menos de 20 palabras)

Exclusiones

- N.º de fuente excluida

Fuentes principales

- 8%  Fuentes de Internet
- 0%  Publicaciones
- 9%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

Fuentes principales

- 8% Fuentes de Internet
- 0% Publicaciones
- 9% Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Fuentes principales

Las fuentes con el mayor número de coincidencias dentro de la entrega. Las fuentes superpuestas no se mostrarán.

1	Trabajos del estudiante	Universidad Politécnica del Perú	3%
2	Trabajos del estudiante	Universidad Alas Peruanas	2%
3	Internet	repositorio.uap.edu.pe	<1%
4	Internet	repositorio.ucv.edu.pe	<1%
5	Internet	repositorio.unal.edu.co	<1%
6	Internet	docplayer.es	<1%
7	Trabajos del estudiante	Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez	<1%
8	Internet	repositorio.unu.edu.pe	<1%
9	Internet	revistas.pucp.edu.pe	<1%
10	Trabajos del estudiante	Universidad Peruana Los Andes	<1%
11	Trabajos del estudiante	Universidad Cesar Vallejo	<1%

12	Internet	repositorio.uss.edu.pe	<1%
13	Internet	issuu.com	<1%
14	Internet	biblioteca.cejamericas.org	<1%
15	Internet	repositorio.unasam.edu.pe	<1%
16	Publicación	"Barreras y facilidades para el aprendizaje en la Clínica Jurídica : un estudio de vo...	<1%
17	Internet	vdocuments.mx	<1%
18	Internet	www.researchgate.net	<1%
19	Internet	repositorio.usmp.edu.pe	<1%
20	Trabajos del estudiante	Universidad Andina del Cusco	<1%
21	Internet	repositorio.uarm.edu.pe	<1%



**UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS
VICERRECTORADO ACADÉMICO
ESCUELA DE POSGRADO**

**DERECHO A LA JUSTICIA Y LAS BARRERAS DE ACCESO
SEGÚN OPERADORES JURIDICOS DEL DISTRITO JUDICIAL
DE LIMA NORTE- SMP 2023**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:
MAESTRO EN DERECHO CONSTITUCIONAL
Y DERECHOS HUMANOS**

**PRESENTADO POR:
Bach. SANDRA SARA SERNA FLOR
CÓDIGO ORCID: <https://orcid.org/0009-0003-5804-6992>**

**Asesor(a) : Mg. MILAGROS CONSUELO CÁCERES CALDERÓN
Codigo orcid: <https://orcid.org/0000-0002-2821-6693>**

**LIMA – PERÚ
2024**

DEDICATORIA

A nuestro santísimo divino creador, por el apoyo espiritual que me apoyo en los momentos más difíciles de mis estudios durante todo el periodo de estudio, a mis amados padres que me apoyaron en todo momento con su amor, apoyo y comprensión, gracias por estar conmigo.

AGRADECIMIENTO

A mi asesor Dr. Daniel Hajar Hernandez por su diligente apoyo, que en todo momento guiaron mis acciones para poder concluir mi tesis, y un agradecimiento especial a todos mis colegas y amigos, por su constante aliento para poder finalizar de manera exitosa mi investigación.

RECONOCIMIENTO

La realización de esta investigación fue posible gracias al apoyo de operadores jurisdiccionales a quienes se le realizó la encuesta para realizar la parte esencial que son los resultados de este trabajo de investigación, ya que sin su ayuda no se hubiera logrado el objetivo que se planteó.

2

INDICE

CARATULA	I
DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTO	III
RECONOCIMIENTO	IV
INDICE	V
RESUMEN	VI
ABSTRAC	VII
INTRODUCCION	VIII

CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

1.1. DESCRIPCION DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA	12
1.2. DELIMITACION DE LA INVESTIGACION	15
1.2.1 DELIMITACION ESPACIAL	15
1.2.2 DELIMITACION SOCIAL	16
1.2.3 DELIMITACION TEMPORAL	16
1.2.4 DELIMITACION CONCEPTUAL	16
1.3. PROBLEMAS DE INVESTIGACION	16
1.3.1 PROBLEMA PRINCIPAL	16
1.3.2 PROBLEMAS ESPECÍFICO	16
1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION	17
1.4.1 OBJETIVO GENERAL	17
1.4.2 OBJETIVO ESPECÍFICO	17
1.5. JUSTIFICACION E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACION	16
1.5.1 JUSTIFICACION	16
1.5.2 IMPORTANCIA	17
1.6. FACTIBILIDAD DE LA INVESTIGACION	18
1.7. LIMITACIONES DEL ESTUDIO	19
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL	20

3

2

2.1.	ANTECEDENTES DEL PROBLEMA	20
2.2.	BASES TEÓRICAS O CIENTÍFICAS	26
2.3.	DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS	47

2 **CAPÍTULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES** 51

3.1.	HIPÓTESIS GENERAL	51
3.2.	HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	51
3.3.	DEFINICIÓN CONCEPTUAL Y OPERACIONAL DE LAS VARIABLES	52
3.4.	CUADRO DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	53

CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN 54

4.1.	TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN	54
4.1.1.	TIPO DE INVESTIGACIÓN	54
4.1.2.	NIVEL DE INVESTIGACIÓN	54
4.2.	MÉTODOS Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	55
4.2.1.	MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN	55
4.2.2.	DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	55
4.3.	POBLACIÓN Y MUESTRA DE LA INVESTIGACIÓN	56
4.3.1.	POBLACIÓN	56
4.3.2.	MUESTRA	57
4.4.	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	59
4.4.1.	TÉCNICAS	59
4.4.2.	INSTRUMENTOS	60
4.4.3.	VALIDEZ Y CONFIABILIDAD	61
4.4.4.	PROCESAMIENTO DE ANÁLISIS DE DATOS	62
4.4.5.	ÉTICA EN LA INVESTIGACIÓN	63

2 **CAPÍTULO V: RESULTADOS** 65

2

5.1	ANALISIS DESCRIPTIVO	65
5.2	ANALISIS DIFERENCIAL	71

CAPITULO VI: DISCUSIÓN DE RESULTADOS	76
CONCLUSIONES	76
RECOMENDACIONES	78
FUENTES DE INFORMACION	79

ANEXOS	92
---------------	-----------

3

1.	Matriz de consistencia	92
2.	Matriz de validación del instrumento	93
3.	Instrumento (s) de recolección de datos organizado en variables, dimensiones e indicadores.	96
4.	Formato de validación del instrumento	99
5.	Declaratoria de autenticidad del informe de tesis	105

3

RESUMEN

La presente investigación, tuvo como propósito principal determinar la relación que existe entre el Derecho a la Justicia y las Barreras de Acceso según Operadores Jurídicos del Distrito Judicial de Lima Norte- SMP 2023. Las barreras de acceso a la justicia son aquellas particularidades que imposibilitan el acceso a las instancias judiciales o de protección a los ciudadanos, a fin de proteger sus derechos o resolver sus conflictos.

La metodología utilizada fue de enfoque cuantitativo, tipo básica, nivel descriptivo correlacional, diseño no experimental. La técnica que se utilizó fue la encuesta y como instrumento se utilizó dos cuestionarios, la población de estudio fue 213 operadores judiciales. Los datos recogidos se procesaron con el paquete estadístico SPSS – 26 para obtener los resultados y conclusiones.

Por lo tanto, se concluyó, determinamos que existe una relación positiva y significativa entre el Derecho a la justicia y las Barreras de acceso según operadores jurídicos del distrito judicial de Lima Norte-SMP 2023, según el estadístico de correlación Rho de Spearman el nivel de relación: $r = 0,838$ positiva moderada y la $\text{Sig} = 0,000 < \alpha = 0.05$ rechazamos la hipótesis nula (H_0) y validamos la hipótesis general de investigación (H_G). Se han obtenido resultados que evidencian la existencia de barreras de acceso en el derecho a la justicia, que los factores educación jurídica, de carácter económicas sociales, institucionales limitantes es decir tenemos que la población de Lima Norte, presentan barreras impide el derecho a una justicia justa y equitativa

Palabras Clave: Derecho Fundamental del Acceso a la Justicia, Barreras de Acceso

ABSTRACT

The objective of this research is to determine the relationship between the Right to Justice and Access Barriers according to Legal Operators of the Judicial District of Lima Norte - SMP 2023, Barriers to access to justice are those circumstances that make it impossible for citizens to access judicial or protection bodies, in order to safeguard their rights or resolve their conflicts.

The methodology used was quantitative, basic, correlational descriptive level, and non-experimental design. The technique used was the survey and two questionnaires were used as an instrument, the study population was 213 judicial operators. The data collected were processed with the SPSS – 26 statistical package to obtain the results and conclusions.

Therefore, it was concluded, we determined that there is a positive and significant relationship between the Right to Justice and the Access Barriers according to legal operators of the judicial district of Lima Norte-SMP 2023, according to Spearman's Rho correlation statistic the level of relationship: $r = 0.838$ moderate positive and the $Sig = 0.000 < (= 0.05$ we reject the null hypothesis (H_0) and validate the general research hypothesis (H_G). Results have been obtained that show the existence of barriers to access in the right to justice, that the factors legal education, of an economic, social, institutional nature limiting that we have that the population of North Lima, present barriers to the right to fair and equitable justice

Keywords: *Fundamental Right of Access to Justice, Access Barriers.*

INTRODUCCION

El acceso a la justicia es fundamental para el estado de derecho, es fundamental en sí mismo y un prerequisite esencial para proteger y promover todos los demás derechos humanos, abarca el derecho a un juicio justo y equitativo, incluido el acceso igualitario y la igualdad ante los tribunales, la búsqueda y obtención de soluciones justas y oportunas para las violaciones de derechos, la finalidad es garantizar el acceso a la justicia es indispensable para un gobierno democrático y el estado de derecho, así como para combatir la marginación social y económica de los ciudadanos.

8 Se suman a este fenómeno social jurídico, la burocracia que tardan meses y años en encontrar las respuestas a las demandas judiciales en las diferentes sedes judiciales, las personas se encuentran desprotegidas de tener un acceso al derecho a la justicia en forma real, desde procesos sumarisimos, que deben durar entre 30 o 45 días, hasta proceso complejos que deben durar como máximo 8 meses, estos se multiplican en años.

8 La justicia no es el dar o repartir cosas a la humanidad, es saber decidir a quién le pertenece esa cosa por derecho. La voluntad constante de dar a cada uno lo que le corresponde; es aquel referente de rectitud de administrar la conducta y no restringir los derechos de los demás ciudadanos.

8 Uno de los derechos universales y fundamentales; que tiene todo ciudadano es el derecho de acceder a una justicia justa, para que se resuelva los conflictos entre los ciudadanos, así como los que generan incertidumbre jurídica, poner en forma coherente en toda sociedad, que se desarrolla la forma constante permanente atendiendo que toda persona es el fin supremo de la sociedad.

El estudio de investigación “Derecho a la justicia y las barreras de acceso según operadores jurídicos del distrito judicial de lima norte- SMP 2023,” consta de los siguientes:

1 **Capítulo I:** Planteamiento del problema, detalla la descripción de la realidad problemática, delimitación, problemas, objetivos, justificación e importancia, factibilidad

y limitaciones del estudio;

Capítulo II: Marco teórico conceptual, incluye antecedentes, bases teóricas o científicas y definición de términos básicos;

Capítulo III: Hipótesis y variables, menciona la hipótesis general, específicas, definición conceptual y operacional de las variables y operacionalización de variables;

Capítulo IV: Metodología de la investigación, tipo y nivel, método y diseño, población y muestra, técnica e instrumento de recolección de datos;

Capítulo V: Resultados, menciona el análisis descriptivo e inferencial;

Capítulo VI: Discusión de resultados, las conclusiones, recomendaciones, fuentes de información y los anexos.

CAPITULO I:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 DESCRIPCION DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA

Desde una perspectiva general puede afirmarse que el acceso al derecho fundamental de la justicia está relacionado con las condiciones o contextos reales en que se desenvuelve el ciudadano.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, manifiesto que la mejoría del acceso a la justicia se reconoce cada vez más como una dimensión crítica del crecimiento inclusivo y como un medio para abordar la desigualdad, no hay forma de acceder a los servicios legales y de justicia puede ser tanto un resultado como una causa de desventaja y pobreza; a menudo tiene un impacto de desigualdad en grupos de bajos ingresos y desfavorecidos, precisamente por falta de recursos económicos; puede debilitar aún más su capacidad para hacer cumplir sus derechos económicos y sociales. Este organismo también manifestó que las barreras de acceso a la justicia varían desde obstáculos institucionales, económicos, sociales y culturales; las personas sienten que estos sistemas de justicia son asfixiantes, y son demasiado complejos y complicados al informar la falta de información, ayuda y dirección, también cuentan los muchos pasos administrativos y de procedimiento involucrados en aplicación del derecho o protección a la población (OCDE, 2016 pp.15 - 25).

En Holanda, según el estudio titulado: “Acceso a la justicia para niños: hacia un tema específico, agenda de Investigación e Implementación”, tenemos que el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, definió el acceso a la justicia para los niños como la capacidad de obtener un remedio justo y oportuno para las violaciones de los derechos, en el párrafo 4 con referencia al enfoque común de las Naciones Unidas para la justicia para los niños, observo que el acceso a la justicia de menores debe ser entendida como un derecho fundamental y como un medio para salvaguardar el disfrute de remedios justo y oportuno en relación a la protección de los derechos fundamentales de los niño, asimismo, se puede sostener que el acceso a la justicia es reconocido por los tribunales de derechos humanos y órganos creados en virtud de tratados como un derecho humano fundamental en el contexto de la normatividad interna y el derecho internacional de los derechos humanos, en tiempos recientes (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2007), los estados deben eliminar las posibles barreras y desarrollar a las personas a buscar soluciones, sino que también deben de entregar recursos eficaces que permitan a los ciudadanos tener acceso a la justicia, se concluye que el acceso a la justicia necesitan de una evaluación y análisis e los requisitos para una adecuación efectiva, particularmente en relación con conjuntos específicos de niños, incluidos los niños más vulnerables y estigmatizados, incluyendo disputas de derecho de familia, medidas de protección infantil, procedimientos de justicia juvenil, privación de libertad.

En el país, Ortiz, da cuenta que en nuestra Carta Magna del Perú de 1979 no existía una referencia expresa a este derecho fundamental del acceso a la justicia, pero ciertos elementos se encontraban reconocidos como “Garantías de la Administración de Justicia”, y diseminadas a lo largo del artículo 233; ya en la Constitución Política del Perú de 1993 es necesario factible a través del respeto otorgar el rango debido al proceso y exigir como responsabilidad ineludible cumplimiento a la observancia de la tutela judicial o jurisdiccional efectiva o acceso a la justicia, en el inciso tercero del artículo 139 (Ortiz, 2014, p.20).

Asimismo, Landa en el departamento de Madre de Dios: Perú, realizó una investigación titulada: “Las barreras que impiden el acceso a la justicia en las poblaciones de bajos recursos”. El INEI manifestó que más del 50% de la población

20

de escasos recursos económicos tiene fondos suficientes solo para sobrevivir, y no toma en cuenta en su canasta familiar las circunstancias imprevistas de recurrir al Poder Judicial y resolver una disputa a su favor y buscar justicia en el marco de los procesos: laboral, penal, civil e incluso familiar, cuando se hace difícil la notificación a la parte contraria, los cuales son trámites imprescindibles a seguir si se requiere un adecuado acceso a los distintos niveles del Poder Judicial. En conclusión, los doctrinarios y la propia administración de justicia son más sensibles y crean así un espacio de acceso a la justicia para los grupos de bajos ingresos, ya que en términos de casi eficiencia, más propiamente procesos civiles familiares, nos referimos a “Procesos para la alimentación” o “habeas corpus”, sin embargo, ya que se refieren al porcentaje de la población afectada por estas barreras, que en el ámbito social puede incluso ser idiomático, del aprendizaje a través de la asignatura de salud.

Tomando este marco referencial consideramos importante indagar, en un contexto urbano, esto es Lima Norte, en el distrito de San Martín de Porres, el modo en que los operadores de justicia del Distrito Judicial de Lima Norte, perciben la relación entre el derecho fundamental a la justicia y las barreras de acceso.

La información preliminar recogida permite verificar que en efecto existen apreciaciones según las cuales existen barreras económicas, sociales, institucional que se manifiestan como aspectos que pueden estar limitando el acceso a la justicia de la población del distrito judicial de Lima Norte – San Martín de Porres, en cuanto a sus derechos fundamentales y la credibilidad en las instituciones que administran justicia y que legitiman el orden democrático del país; es decir, no está apropiadamente protegida toda vez que existen problemas y barreras sociales y económicas que imposibilitan un acceso a una debida protección judicial, como acceso a la justicia y del debido proceso, los principios integrantes del debido proceso y garantías judiciales del debido proceso.

En ese sentido, de seguir existiendo los obstáculos o barreras de acceso en los módulos de justicia de San Martín de Porres, ello va a conllevar a que los ciudadanos abandonen los procesos, debido a la demora en la carga procesal, a los costos procesales, lo cual subsiste el acceso a la justicia es a veces imposibles para

ellos.

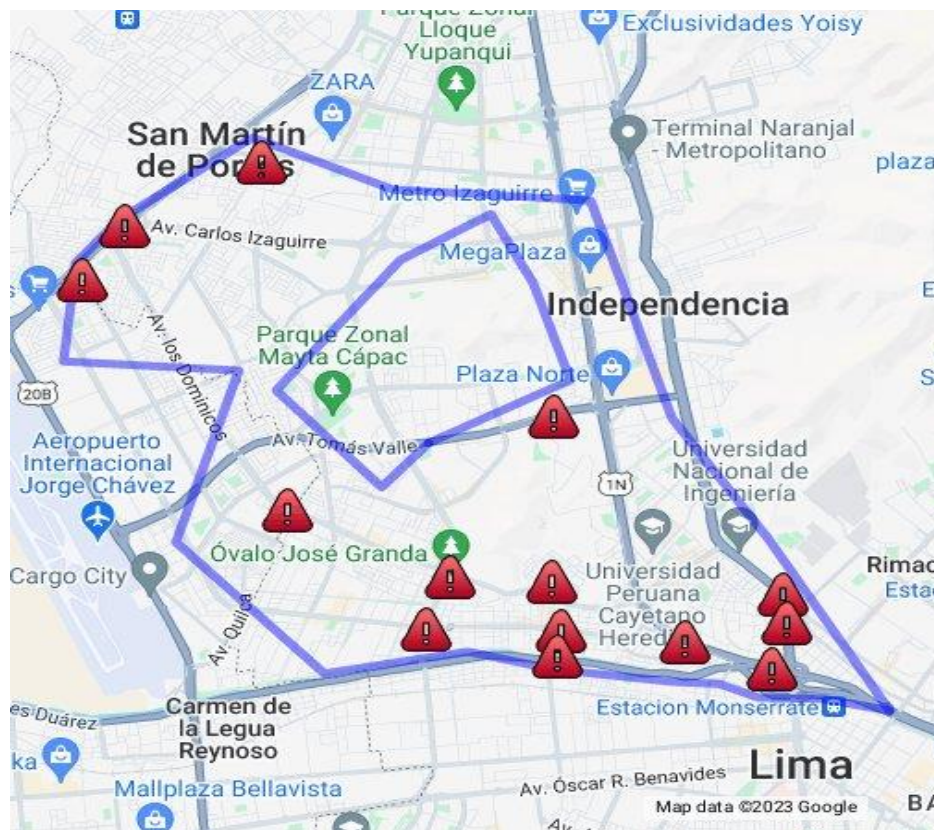
1.2 DELIMITACION DE LA INVESTIGACION

1.2.1. Delimitación espacial

En el distrito de San Martín de Porres forma parte de los cuarenta y tres distritos que conforman la provincia de Lima, ubicada en el departamento homónimo, en el Perú.

En el Distrito judicial de Lima Norte es una división administrativa del Poder Judicial del Perú, su competencia abarca a los siguientes distritos: Carabayllo, Comas, Independencia, Los Olivos, San Martín de Porres y la provincia de Canta del departamento de Lima.

Específicamente estudiaremos al distrito de San Martín de Porres.



1.2.2. Delimitación social

La investigación tuvo como unidades de análisis a los Operadores de justicia del distrito judicial de Lima Norte, San Martín de Porres.

1.2.3. Delimitación temporal

Con referencia al aspecto temporal, el estudio se llevó a cabo en un tiempo establecido por la investigadora que se iniciará en el **mes de junio del 2023 y culminará en el mes de junio 2024**, el cual tendrá una duración temporal aproximada de doce meses.

1.2.4. Delimitación conceptual

Las variables de estudios derecho a la justicia y las barreras de acceso y las dimensiones, tutela jurisdiccional efectiva, debido proceso, derecho a la defensa, barreras en la educación jurídica, económicas sociales e institucionales; se desarrollaron a través de la doctrina, conceptos, teorías, con fuentes de información confiables nacionales e internacionales, cuyas referencias se encuentran redactadas en normas APA,

1.3 PROBLEMAS DE INVESTIGACION

1.3.1 Problema General:

¿Cuál es el nivel de conexión entre el Derecho a la justicia y las Barreras de acercamiento según operadores jurídicos del distrito judicial de Lima Norte-SMP 2023?

1.3.2 Problema Específico:

1.- ¿Cuál es el nivel de **relación** entre el derecho a la justicia y las Barreras de acceso en la **Educación Jurídica** según operadores jurídicos del distrito judicial de Lima Norte-SMP 2023?

2.- ¿Cuál es el nivel de **relación** entre el derecho a la justicia y las Barreras de acceso económicas sociales según operadores jurídicos del distrito judicial de Lima Norte-SMP 2023?

3.- ¿Cuál es el nivel de **relación** entre el derecho a la justicia y las Barreras de acceso institucionales según operadores jurídicos del distrito judicial de Lima Norte-SMP 2023?

1.4. OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN

1.4.1 Objetivo General

Decidir el nivel de relación entre el Derecho a la justicia y las Barreras de acceso según operadores jurídicos del distrito judicial de Lima Norte-SMP 2023

1.4.2. Objetivos Específicos

1.- Conocer el nivel de relación entre el derecho a la justicia y las Barreras de acceso en la Educación Jurídica según operadores jurídicos del distrito judicial de Lima Norte-SMP 2023

2.- Identificar el nivel de relación entre el derecho a la justicia y las Barreras de acceso económicas sociales según operadores jurídicos del distrito judicial de Lima Norte-SMP 2023

3.- **Establecer** el nivel de relación entre el derecho a la justicia y las Barreras de acceso institucionales según operadores jurídicos del distrito judicial de Lima Norte-SMP 2023

1.5. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN

1.5.1. Justificación

La justificación en un estudio que consiste en responder a una pregunta: ¿Por qué se propone ese estudio y no otro?, la explicación del investigador que pueden ser científicas, sociales, políticas, académicas, personales o profesionales.

-**Justificación teórica.** El estudio se ha justificado por constituir una temática

central del Derecho Constitucional sobre la cual no existen suficientes investigaciones que aborden el impacto del derecho fundamental a la justicia y las barreras de acceso en el distrito judicial de Lima Norte de San Martín de Porres, que permitan desentrañar el grado en que se da protección a este derecho.

- **Justificación metodológica.** El estudio aplicó el esquema de la universidad, se ha seguido con el método científico, de forma ordenada, y se contribuye a la unidad científica, que van a servir a futuros investigadores que tengan intereses en las variables de estudio, que se están presentando en la presente investigación, situación que puede ser replicada en otros contextos de investigación.

- **Justificación práctica o social.** Los aspectos prácticos de la investigación se han justificado porque sus resultados pueden contribuir a que los operadores de justicia identifiquen con claridad el modo en que operan las barreras de acceso a la justicia; mejorando con ello su desempeño en la administración de justicia; además, complementariamente son beneficiarios también los ciudadanos de este contexto que demandan los servicios de atención de justicia.

1.5.2. Importancia

La relevancia del estudio radica en que recoge la necesidad de profundizar en el presente estudio el derecho fundamental a la justicia y las barreras de acceso en el distrito judicial de Lima Norte, dando aplicación del derecho en contextos socialmente diferenciados y en particulares condiciones de pobreza y vulnerabilidad que permiten contrastar si en efecto las condiciones de operación de un sistema judicial legitiman el orden jurídico democrático y el derecho fundamental de acceso a la justicia

1.6. FACTIBILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Para el desarrollo de la presente investigación, se dispuso de los recursos necesarios, que comprende: humanos, económicos, y materiales empleados por la investigadora, así también con el asesor designado por la universidad, de tal

manera que se logró ejecutar dentro de un periodo programado.

1.7. LIMITACIONES DEL ESTUDIO

En el presente estudio no se presentó ningún impedimento, pero si hubo algunas limitaciones; por lo tanto, se desarrolló y culminó dentro del periodo establecido por la investigadora; salvo algunas limitaciones que no son de fondo, sino de forma.

- Limitación en la búsqueda de material de estudio (libros entre otros)
- Bibliotecas ya no cuentan con materiales específicos sobre tema de Derecho constitucional.
- Acceso restringido a oficina Judiciales.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

2.1 Antecedentes del Problema

2.1.1 Antecedentes internacionales

Munita, J. (2020). En su tesis *“Las barreras en el acceso a la justicia de los grupos vulnerables en Chile”*, para optar el grado de licenciado en ciencias jurídicas y sociales en la Universidad de Chile. El presente estudio tiene por objetivo investigar las barreras de acceso a la justicia de los grupos vulnerables, analizando tres elementos: el derecho fundamental de acceso a la justicia, la vulnerabilidad como fenómeno social y los obstáculos de variada índole que afectan el derecho fundamental ya señalado. Se ha reunidos datos cualitativos y cuantitativos tanto de la literatura y normativa relacionada al objetivo de estudio como de los diferentes expedientes de organismos internacionales, encuestas y documentos de organismos públicos. Se ha utilizado instrumentos estadísticos, tales como encuestas de necesidades jurídicas, memorias sobre derechos humanos e información de público acceso proveniente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Concluye señala que se pudo constatar la presencia de distintas barreras de acceso a la justicia en Chile: el total desconocimiento de derechos por parte de los ciudadanos, el alto costo de los aranceles judiciales, falta de modernización de la justicia civil y la creciente desconfianza de las instituciones del Estado, entre los cuales se encuentra el Poder Judicial. Asimismo, que los Estados en virtud de sus

responsabilidades internacionales deben garantizar el acceso a la justicia, dar asistencia jurídica gratuita a aquellos ciudadanos que no cuentan con recursos para financiar representación judicial y trasladar las barreras de acceso, entre otros deberes.

Tapia, B. (2021) en su investigación **"La obtención de la justicia frente a la "restricción debido a la situación de emergencia sanitaria, en Morona Santiago"**, que cuenta con una "restricción". meta efectuar un estudio de la tutela judicial efectiva en su aspecto del acceso a la justicia frente a la limitación provocada por la emergencia de salud en la nación provincia de Morona Santiago, este estudio se basó de manera cualitativa en una investigación basada en un enfoque cualitativo. Estudio bibliográfico y bases teóricas, conforme a la recopilación de datos. De información obtenida de varios textos, centrada en su contenido. El uso del enfoque analítico-sintético. El enfoque utilizado ha sido el deductivo-inductivo, donde se parte de una realidad local para derivar conclusiones específicas, se analizó el estado de las víctimas de violencia de género que no son conocidas como tales. Pudieron ingresar a las instalaciones judiciales en busca de acciones preventivas de protección y como esta falta de atención incremento el índice de violencia en el municipio. Concluye en que mediante los decretos ejecutivos y las resoluciones del Consejo de la Judicatura existió una vulneración de este derecho siendo responsable el Estado por la vulneración del derecho al acceso a la justicia y consiguiente reparación a tales víctima y que el Consejo de la Judicatura tendrá la adecuada emisión de las respectivas Resoluciones que deberán además de contener principios constitucionales no vulnerar derechos constitucionales, también cumplimiento de las funciones del Consejo de la Judicatura que dicta la Constitución de la República del Ecuador

Suárez, A. (2019), en su trabajo final ***“Análisis de políticas públicas de acceso a la justicia. Plan maestro de equipamientos en seguridad ciudadana, defensa y justicia: aportes para la construcción del sistema distrital de justicia en Bogotá.”*** para adquirir la carrera de maestría en políticas públicas en la Universidad Nacional de Colombia. Este estudio analiza la función de la administración distrital de Bogotá D.C. en la formulación e implementación de políticas de acceso a la

5 justicia, mediante el estudio de un instrumento llamado Plan Maestro de Equipamientos para Seguridad, Defensa y Justicia, desde una perspectiva de redes de políticas públicas. Entre sus conclusiones, cabe destacar que el acceso a la justicia es una cuestión a la mera formalidad de la administración judicial, desde la cual se presupone que, al tener jueces en un lugar específico, ya se tiene acceso completo. La política pública concebida como Plan Maestro es insuficiente, por cuanto la gestión orientadora para el real y efectivo acceso a la justicia implica el direccionamiento del denominado Sistema Distrital de Justicia – SDJ. La política pública de acceso a la justicia requiere de un Sistema Distrital actuante y con capacidad ordenadora del campo institucional. Recomendando impulsar estrategias de trabajo colaborativo con otros operadores o actores locales, que, aunque no actúan como operadores de justicia, inciden en las conflictividades locales, ya sea porque la ciudadanía les consulta, o porque en desarrollo de su misionalidad, tienen acceso a la información sobre situaciones que merecen atención de la justicia.

4 De Alba, M. (2021) en su estudio *La justicia transicional en Colombia y el derecho de acceso a la justicia*, para optar al título de abogado en la Universidad Pontificia Bolivariana. La meta es examinar el progreso y las fronteras de la justicia. Transicional en Colombia, afectada por la participación política de los países miembros, con repercusiones en su participación política y colectivos desmovilizados que infringen los derechos de las víctimas en la sociedad justicia dentro del marco del conflicto bélico de esa nación. Así pues, examina el análisis del modelo de justicia en el sistema legal colombiano, acorde a su necesidad desarrollo durante más de 60 años de conflicto bélico interno, los acuerdos establecidos a lo largo de dicho conflicto con los paramilitares para conseguir su desarme y los esfuerzos por negociar con ellos otros participantes del conflicto; los sitios comunes para realizar acciones conjuntas negociaciones exitosas, además, se evaluará la eficacia y los resultados obtenidos que hasta ahora las negociaciones han revelado. . Concluye que los alcances de la justicia transicional son cuestionables cuando se trata de aplicabilidad material, presentándose un análisis centrado en el derecho de las víctimas, como el derecho a la justicia y resalta que uno de los derechos de las víctimas es la justicia, esta no debe ceñirse solo a

permitir el acceso a la administración de justicia de las víctimas, sino también, a la de garantizar la sanción de los responsables y la materialización de su reparación.

Serrano, E. (2021) en su tesis *“Análisis de las dificultades en el acceso a la justicia en época de COVID 19”* para optar el título de abogado en la Universidad Cooperativa de Colombia. Este estudio lleva a cabo un estudio de las repercusiones durante periodos de pandemia, estableciendo la incidencia del fenómeno en el acceso a la justicia, sus efectos en los usuarios y la eficacia de los procedimientos legales establecidos para atenuar el problema. Con este objetivo, se llevó a cabo un análisis cualitativo, considerando la hermenéutica legal de los antecedentes del problema y los decretos emitidos. Se utilizaron técnicas hermenéuticas, deductivas, inductivas, fenomenológicas, analógicas y dialécticas. Las fuentes de datos fueron los sucesos reales, la observación, el estudio de los datos producidos en las sentencias judiciales y las normativas y decretos dictados durante la pandemia. Además, se llevó a cabo un sondeo para evaluar la percepción de los participantes. Concluye que el acceso a la justicia debe entrar a práctica y adaptarse a nuevas modalidades en tiempo de pandemia, la cual consiste en el pleno conocimiento, práctico y teórico del uso de los medios tecnológicos. Asimismo, los informes digitales, las audiencias digitales y, en general, el uso de la tecnología, van de la mano con el crecimiento social y económico implementado por los planes de gobiernos, que deberán contribuir con la población, generando una serie de campañas y estudios de como acceder a la justicia desde el hogar.

2.1.2 Antecedentes nacionales

Soto, A. (2021) en su tesis *“Acceso a la justicia de las personas con discapacidad audiovisual frente al incumplimiento del art.15 de la ley 29973”*, para optar el título de abogado en la Universidad César Vallejo. Este estudio busca establecer si el acceso a la justicia de las personas con discapacidad auditiva y visual se ve afectado por el incumplimiento del artículo 15 de la Ley N° 29973 en las comisarías del distrito de Trujillo durante 2019 y 2020. Su método de investigación fue cualitativo, se empleó el cuestionario, el análisis documental, la entrevista y el análisis documental, dirigidos al equipo de policía, a expertos en derecho y a individuos con discapacidad audiovisual. El escritor, tras reconocer la relevancia de las políticas de inclusión en la población con discapacidad audiovisual, como un instrumento para asegurar sus

derechos básicos, determina que existen restricciones en cuanto al acceso a la justicia de las personas con discapacidad audiovisual, evidenciando los efectos sociales que experimenta este grupo y los retos del Derecho para afrontarlas. Formulando una propuesta de inclusión para las personas con discapacidad audiovisual en las comisarías del distrito de Trujillo 2019 – 2020, con la mejora de condiciones de igualdad de las personas con discapacidad audiovisual.

González, V. (2023) en su tesis ***“Justicia Itinerante y acceso a la justicia por población en condición de vulnerabilidad en el Distrito Judicial La Libertad – 2022.”***, para optar el título de Maestra en Gestión Pública en la Universidad César Vallejo. El estudio es de naturaleza básica que persigue mejorar el entendimiento sobre un tema específico, a través de la creación de un marco teórico actualizado. El interés intelectual por un fenómeno impulsa la investigación básica y busca expandir el conocimiento. La investigación se llevó a cabo bajo un enfoque más humano, ya que actualmente existen investigadores cualitativos de larga trayectoria dedicados al estudio del discurso político y otros documentos. Esta investigación se categorizó en: **justicia itinerante y acceso a la justicia**. Como subcategorías se incluyen: **descentralización de la administración de justicia; aceleración de procesos judiciales, rapidez procesal, economía procesal; población en situación de vulnerabilidad, razones sociales, económicas, étnicas y/o culturales; derecho constitucional de protección judicial; y debido proceso; derecho a la no discriminación.**

León del Carpio, G. (2021), en su tesis ***“Afectación al acceso a la justicia mediante la suspensión de la conciliación extrajudicial en tiempo de pandemia, Arequipa- 2020”***, para optar el título de abogado en la Universidad Cesar Vallejo, El objetivo de este estudio es evidenciar el impacto de la interrupción de la conciliación extrajudicial y el acceso a la justicia durante la pandemia, y qué acciones se podrían implementar para reanudar cualquier actividad a distancia en la provincia y distrito de Arequipa. La investigación se lleva a cabo de manera básica con un enfoque cualitativo. Para la recopilación de datos, se utilizó un cuestionario de entrevista a 7 abogados, directores de un centro de conciliación y conciliadores extrajudiciales autorizados y pertenecientes al ministerio de justicia de Arequipa. En resumen, se estableció el impacto en el acceso a la justicia a través de la interrupción de la conciliación

extrajudicial durante la pandemia. Lo más relevante de la investigación fue identificar que numerosos casos deben ser reconocidos. Impidiendo que los litigantes puedan solucionar sus problemas y también nos señala la importancia de implementar la conciliación extrajudicial de forma virtual para no infringir ningún derecho básico. Además, al examinar los casos en procesos de conciliación extrajudicial que se han detenido, se pudo observar que se está infringiendo el acceso a la justicia debido a que numerosos casos no han sido resueltos, así como aquellos que decidieron seguir los procedimientos por el camino judicial, prolongando de esta manera el trayecto y elevando de esta manera la carga procesal del poder judicial.

Cárdenas, T. (2019). En su tesis titulada “*Audiencias públicas como mecanismo de diálogo para identificar barreras de acceso a la justicia en comunidades campesinas*” para optar el grado de maestro en la Universidad San Martín de Porres, con el propósito de examinar y entender el beneficio de emplear las audiencias públicas como herramienta de conversación, y de esta manera, identificar correctamente los distintos obstáculos de acceso a la justicia que se encuentran de forma particular, en las comunidades rurales de la región Junín. En cuanto a la metodología utilizada, ha sido una investigación cualitativa. Las comunidades rurales han constituido la mayoría de la población, debido a su localización geográfica, etnia y cultura. La muestra empleada se basó en audiencias públicas llevadas a cabo en cinco comunidades rurales de la región de Junín durante el año 2015 al 2018, y el método de muestreo empleado fue de selección deliberada no probabilística. La observación no estructurada o participativa, los grupos de discusión y las fichas técnicas se utilizaron para consolidar los datos de los datos recabados en las audiencias públicas. La tesis sostiene que las audiencias públicas se transforman en un instrumento valioso que contribuye a la correcta identificación de obstáculos en el acceso a la justicia, dado que los datos son adquiridos directamente por la administración de justicia y los integrantes de la comunidad rural. Esto facilitará la transformación de las relaciones entre la administración de justicia y las comunidades rurales, y la adopción de acciones concretas según cada situación o circunstancia de vulnerabilidad de la comunidad, para removerlas y lograr acceso a la justicia que conlleve a la efectividad de sus derechos.

Reyes, J. & La Rosa, J. (2020) en su tesis *“El derecho fundamental del acceso a la justicia y las barreras de acceso en personas vulneradas del Asentamiento Humano Micaela Bastidas distrito de Ate”* para optar el título de abogado en la Universidad Peruana de los Andes, Este es un estudio con un enfoque observacional, no experimental y aplicado, que emplea técnicas inductivas, deductivas y analíticas. La población se compone de los habitantes del AA. HH. Micaela Bastidas que se presentaron ante las autoridades jurisdiccionales del distrito de Ate, y la población de estudio consistió en 50 habitantes del AA. HH. Micaela Bastidas que se presentaron ante las autoridades judiciales del distrito de Ate en el año 2018. Se emplearon dos herramientas para la recopilación de datos: el cuestionario y la entrevista. En resumen, hay una correlación entre el derecho a la justicia de las personas afectadas por el Asentamiento Humano Micaela Batidas del distrito de Ate durante el 2018, ya que, a mayor atención a la necesidad del derecho a la justicia, disminuirá la presencia de obstáculos. De igual modo es una investigación de tipo observacional, no experimental y aplicada, utilizando el método inductivo. Se establece una relación entre el derecho a la justicia y las barreras económicas en las personas afectadas por el Asentamiento Humano Micaela Bastidas en el distrito de Ate durante el 2018, ya que a medida que el costo disminuye, se incrementa el acceso a la justicia. De igual forma, existen obstáculos institucionales ya que a medida que aumentan los obstáculos forman los órganos jurisdiccionales, menor acceso a la justicia tienen los ciudadanos.

2.2. BASES TEÓRICAS O CIENTÍFICAS

2.2.1 Derecho a la Justicia (VARIABLE X)

Cappelletti & Garth (1978)

Los autores precisan el concepto del acceso efectivo a la justicia sobre la base de la completa igualdad de armas, de las partes en el proceso, de tal manera que el resultado final de éste dependa solo de la razón legal de sus argumentaciones, sin que trasciendan a aquellas desigualdad extraprocesal que se dan en la práctica. Sin embargo, los autores reconocen que la igualdad absoluta entre las partes es utópicas ya que las diferencias entre ellas no podrán ser erradicadas completamente, pero sostienen que la

cuestión es como impulsar el proceso hacia esa meta y a qué costo, Para este objeto, Cappelletti y Garth señalan y examinan los obstáculos que se oponen a la meta de la igualdad: las costas del juicio (costas procesales y honorarios profesionales), las ventajas personales de las partes (situación económica, posibilidad de conocer el derecho y defenderlo en el juicio, experiencia como parte) y los problemas específicos de los intereses difusos. (pág. 1109)

Según estos autores, el derecho a la justicia conlleva en su práctica, a que, en el decurso del proceso, reluce desigualdades extraprocesales de las partes, no obstante ello, es importante tener como objetivo la igualdad de las partes.

2.2.2 Derecho al acceso a la Justicia (X)

La Rosa, J. (2009)

Basándonos en las diversas características y transformaciones que ha experimentado este término, actualmente se puede describir como el derecho de los individuos, sin importar su sexo, raza, edad, identidad sexual, ideología política o convicciones religiosas, a conseguir una respuesta adecuada a sus requerimientos legales. Esta definición sostiene que el acceso efectivo a la justicia no equivale a la protección judicial del Estado, dado que este enfoque disminuye este derecho esencial de proporcionar garantías judiciales previo y durante un proceso legal, cuando en la mayoría de las situaciones, la población no puede llegar a un tribunal. No consideramos que el concepto propuesto pueda vincularse únicamente con incrementar la cobertura del estado.

En este contexto, resulta apropiado hacer referencia a las diversas concepciones que se fundamentan en ellas, En relación a esto, resulta apropiado hacer referencia a las diversas interpretaciones que se encuentran detrás de este concepto. Por un lado, poseemos una perspectiva institucionalista que "se enfoca en los equipos del sector público de la administración de justicia". En esta tendencia, el desafío de las necesidades legales podrá ser abordado con más tribunales, mejores equipos y más recursos humanos, lo que facilitará la expansión de la

atención estatal. En contraposición, se encuentra el enfoque integral de acceso a la justicia, inicialmente impulsado por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), pero posteriormente adoptado por varias entidades de la sociedad civil comprometidas con la reforma de la justicia, particularmente en Latinoamérica. Esta perspectiva percibe el acceso a la justicia «como un medio para la transformación de las estructuras de la sociedad civil que perpetúan la exclusión, la pobreza y la subordinación de grupos tales como mujeres, presos, indígenas, migrantes, discapacitados, niños, ancianos, población de bajos ingresos, etc. (pág. 118)

Esta característica implica que el derecho a la justicia es un derecho esencial que se utiliza como herramienta para modificar las relaciones de poder; bajo este enfoque, se puede entender que el acceso a la justicia es primordialmente un derecho por el cual el ciudadano, en su calidad de titular, puede demandar al Estado su cumplimiento o las acciones requeridas para que sean eficaces.

2.2.3 Derecho a la Justicia, importancia (X)

De Zan, J. (2016) señaló

Los códigos de ética judicial actuales que he podido observar evidencian una preocupación especial, y con razones sólidas, por la interacción de la justicia con los medios de comunicación. Los medios de comunicación, especialmente la televisión, no se restringen a reportar ni a cuestionar las acciones de la justicia, sino que participan directamente en el desarrollo de los sucesos tanto judiciales como extrajudiciales.

En ocasiones, comienzan la indagación antes de que los casos sean llevados a juicio (los magistrados se enteran de los crímenes a través de los diarios y conocen a los testigos a través de la televisión). Las investigaciones periodísticas corroboran y corroboran los datos, cuestionan a los testigos, exhiben incluso al imputado y le brindan la posibilidad de presentar su defensa públicamente, entre otros.

No solo alcanzan a ellos. No solo se involucran de manera considerable en la justicia y ejercen una presión que puede sobrepasar la capacidad de

resistencia de muchos magistrados, sino que a veces recrean con anticipación, con más realismo y ante un público considerablemente más grande, todo el ritual del proceso judicial, su escenografía, los papeles de los actores oficiales y la lógica del procedimiento, llegando a representar personalmente a los imputados y acusadores. (pág. 265)

Podemos indicar que los medios de comunicación tienen relación en la justicia, en el sentido de que a través de la noticia se difunden los casos, los delitos y justamente a través de esta difusión ejercen pues cierta influencia, una presión mediática.

2.2.4 Derecho a la Justicia (X)

Van Rompaey, L. (2014) señaló:

No se pueden separar el derecho de la justicia; como el medio más efectivo para alcanzar la coexistencia pacífica entre los seres humanos, el derecho persigue como objetivo principal la definición del valor supremo de la justicia. A mi parecer, esta justicia abarca y materializa los derechos humanos, los principios fundamentales del derecho y los valores y principios éticos de nuestra civilización occidental, profundamente enraizados en la conciencia colectiva.

La perspectiva estrictamente científica y normativa del derecho no es adecuada para cubrir las exigencias de justicia que la población plantea al Poder Judicial. La legislación se presenta insuficiente y a menudo anticuada para resolver los conflictos de intereses intersubjetivos que surgen en una sociedad agitada por las transformaciones rápidas y rápidas y los avances tecnológicos y científicos que dejan fuera de la cobertura de la norma general, las circunstancias específicas de las nuevas realidades. (pàg.87)

De acuerdo a la definición anterior, es que el derecho es un mecanismo de vida en sociedad, pero también es un medio para poder lograr la justicia, ahora bien los cambios sociales, la realidad supera o se adelanta lo que se encuentra regulado por la norma legal.

2.2.5 Definición de la Tutela jurisdiccional efectiva (Dimensión X 1)

Faundez, A. (2019) señaló:

Según Marinoni, el derecho a una efectiva protección judicial incluye el derecho a la técnica procesal apropiada; el derecho a involucrarse mediante el procedimiento correcto; y, el derecho a la reacción del juez. Añade el mismo autor que, en primer lugar, el derecho a la tutela judicial efectiva está vinculado con la posibilidad de participar, lo que implica un derecho de participación. (...)

Couture manifiesta una inquietud significativa acerca del derecho y la demanda de justicia de la sociedad, al sostener que el proceso es, en sí mismo, una herramienta de protección del derecho. Se ha señalado que lo crítico es que más de una vez el derecho se debilita ante el procedimiento y el instrumento de protección falla en su función.

Chiovenda señala que existe una distinción evidente entre el derecho, entendido como una expectativa de un bien, y el proceso, entendido como un mecanismo para alcanzarlo, sin importar la intención del oponente. De (Oliveira) señala que, para que la tutela judicial sea adecuada para superar la crisis experimentada por el derecho material, debe poseer la habilidad de llevar a cabo la eficacia prometida por el derecho material, con la máxima efectividad y seguridad posibles (pág.691).

Sobre el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, los autores citados coinciden en que existe una complementación entre el derecho material y el proceso. Ahora bien, la tutela jurisdiccional, estará presente para los justiciables, al momento de acceder al aparato judicial. Sin embargo, la tutela del derecho en sí, se manifestará en la medida de que la técnica procesal reconozca el derecho material, esto es, en el pronunciamiento final de la sentencia que resuelva el proceso.

2.2.6 Origen de la tutela jurisdiccional efectiva (X1)

Chiabra, M. (2010) señaló:

Según Couture, este concepto contemporáneo de tutela judicial efectiva, también conocida como tutela jurisdiccional efectiva o tutela legal efectiva, proviene esencialmente del derecho alemán, implicando la consecución efectiva de los objetivos del derecho, la ejecución de la paz

social, a través de la aplicación de las normas legales. Y, a pesar de las distintas perspectivas, se refiere al Debido proceso legal que, como se mencionó en el capítulo previo, se deriva del derecho anglosajón, en particular de las V y XIV Enmiendas a la Constitución de los Estados Unidos, como resultado de la Guerra Civil en Estados Unidos.

El rasgo distintivo de la tutela judicial, como se conoce en español "es el derecho a la audiencia". Así, de acuerdo con Quiroga, la tutela judicial Efectiva será la expresión constitucional del debido proceso legal.

Las garantías procesales otorgadas al justiciable para un acceso libre a un proceso equitativo e imparcial que decida sobre sus derechos subjetivos y proporcione a las relaciones sociales la indispensable paz social y seguridad legal. Esto, que inició como un principio procesal recogido por la Ciencia del Proceso, actualmente se ha desarrollado como un derecho esencial, incluido en la clasificación de los Derechos Humanos. (pág. 69)

De acuerdo con nuestra ley vigente, cada individuo tiene derecho a una efectiva protección judicial para ejercer o proteger sus derechos o intereses, bajo la supervisión de un debido proceso. Por lo tanto, los ciudadanos disfrutan de todos los derechos y garantías propios del debido proceso administrativo, que incluye el derecho a exponer sus alegatos, a proporcionar y generar evidencias, y a conseguir una resolución fundamentada y basada en la normativa actual.

2.2.7: Tutela jurisdiccional efectiva como derecho fundamental (X1)

Alvaro, C. (2008) señaló:

En cuanto al derecho a una tutela judicial efectiva desde el punto de vista de los derechos fundamentales, debo señalar que no puedo tratar el asunto de la efectividad sin tener en cuenta también la seguridad que el procedimiento debe brindar al demandado. En consecuencia, manifestaré que la supremacía constitucional del derecho básico acarrea numerosas repercusiones en el control del proceso civil.

Sin embargo, la normativa legal del proceso y los factores constitucionales que lo componen, junto con el formalismo que conlleva, pueden presentar una discrepancia respecto a las necesidades sociales.

Además, debido a las particularidades del caso específico, la implementación de la norma pueda obstaculizar la ejecución del derecho material, llevando a una situación injusta y no deseada por el sistema constitucional y los valores imperantes en una determinada sociedad justa. (pág.186)

En relación a esta definición de la tutela jurisdiccional efectiva comprende que el litigante o justiciable debe tener una serie de garantías para asegurar justamente la tutela, no obstante existen una serie de factores formales o pudiera ser de fondo, por la complejidad del caso, que pudieran dar visos de no concretización del derecho.

2.2.8. El Debido Proceso según el Tribunal Constitucional (X2)

Chiabra, M. (2010) señaló:

El Tribunal Constitucional de Perú, basándose en lo previamente establecido por la Convención Americana sobre Derecho Humanos y en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, expresa que el Debido proceso "se entiende como la observancia de todas las garantías y reglas de orden público que deben ser implementadas en todos los casos y procesos, incluyendo los administrativos".

Desde este punto de vista, el Tribunal ha indicado que "el Debido Proceso Administrativo" implica en cualquier situación el cumplimiento por la administración pública de todos los principios y derechos usualmente reclamados en el contexto de la jurisdicción común o especializada, y a los que hace referencia el Artículo 139° de la Constitución del Estado. (pág. 72)

Podemos concluir que el debido proceso legal viene a ser un conjunto de principios procesales mínimos que debería contener todo proceso judicial para asegurar una justicia justa y efectiva y que este resultado tenga legitimidad al favor del administrado.

2.2.9 Definición del Debido Proceso (X2)

Agudelo, M. (2005) señaló:

El debido proceso es el derecho esencial que poseen todos los individuos (tanto naturales como jurídicos) a involucrarse en procesos gestionados por entidades bajo ciertas condiciones, cuyo desarrollo en su forma, en su decisión y en la contradicción de los participantes deberá acatar las directrices dictadas en las normas legales. Es un derecho esencial que exige procedimientos pluralistas y extensamente participativos, donde se garantice la equidad y un debate que posibilite la protección de todos sus involucrados.

Estos procesos, donde solo se podrá tomar una decisión final de acuerdo con el derecho sustancial preexistente, deben llevarse a cabo de acuerdo con las formas preestablecidas en el ordenamiento y estar gestionados por terceros supra ordenados, exclusivos, naturales, imparciales e independientes. Lo previo: se comprende en dos grandes garantías: la legalidad del juez y la legalidad de la audiencia. **(pág. 92)**

El debido proceso es el derecho que posibilita que los procedimientos sean equitativos y que estén dirigidos a la protección de los derechos en un plazo razonable de los administrados; es importante que su vigilancia sea confiada no sólo al interior del Estado sino a órganos de control social que puede ser a través de organismo representativos de nuestro país que defienda los derechos humanos.

2.2.10 Debido Proceso (X2)

Terrazos, J. (2005) señaló:

El debido proceso es un concepto legal que tiene su origen más antiguo en la era romana, donde se lo consideraba simplemente un conjunto de normas que controlaban la ejecución de un juicio. Desde esta visión romana se van a producir cambios y alteraciones en su concepción; ¡formándose gradualmente, a través de contextos históricos posteriores, una categoría legal que gradualmente adquiere reconocimiento normativo explícito, tratamiento doctrinal y jurisprudencia!

Por otro lado, es importante destacar que la idea del debido proceso se trasladó a las colonias inglesas y en esa época, el debido proceso

presentaba dos particularidades: Una primera característica era comprender el debido proceso como una salvaguarda procesal de la libertad individual, es decir, frente a arrestos injustificados por parte de los jueces, parte del Estado; otro rasgo adicional era entenderlo como una protección ante la voluntad del monarca y de los magistrados, más que ante la del Parlamento. En este punto final, se debía contemplar la salvaguarda de cada ciudadano ante cualquier arbitrariedad de cualquier autoridad general.

En este contexto; es necesario precisar que "al incluir la garantía del debido proceso en las cartas coloniales sin mayores discusiones, lo hace en términos de una garantía procesal". (pp. 160-161)

El debido proceso en su origen hacia las colonias inglesas tiene dos vertientes de protección: una como garantía procesal de la libertad y otra como una garantía general frente a cualquier acto de abuso de la autoridad.

2.2.11 Respeto al Derecho a la Defensa (DX3)

Montero, D & Salazar, A (2010) señaló:

Sin duda, se percibe una relación entre el debido proceso y el respeto al derecho de defensa, en cualquier tipo de procedimiento, especialmente desde el punto de vista del proceso penal y su interpretación en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante Corte IDH). Al principio, es importante destacar que tal conexión se refiere directamente a la consideración de las garantías judiciales establecidas en el artículo 82 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (en adelante

Lo anterior ya que no se puede concebir un debido proceso sin la observancia de estas y, por ende, tampoco se respeta el derecho de defensa.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ya ha indicado que "(...) al hacer referencia a las garantías judiciales o procesales establecidas en el artículo 8 de la Convención, esta Corte ha expresado que en el procedimiento se deben respetar todas las formalidades que "sirven para salvaguardar, garantizar o hacer valer la titularidad o el ejercicio de un

derecho", es decir, las "condiciones que deben cumplirse para garantizar la adecuada protección de aquellos cuyos derechos son titulares" (pàg.101)

Podemos resumir que toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a acceder al derecho a la defensa, como una garantía judicial, conforme lo reconoce y legisla la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

2.1.12. Derecho fundamental a la Defensa procesal (DX3)

Nakazaki, C. (2006) señaló:

El derecho esencial a la protección procesal está asegurado por el artículo 11, apartado 1, de la Declaración Universal de Derechos Humanos; el artículo 14, apartado 3, d) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el artículo 8, apartado 2, d) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; y el artículo 139, apartado 14, de la Constitución Política de 1993. La defensa procesal no se limita a ser un derecho subjetivo, debido a su relevancia para la vida en sociedad, sobrepasa dicha clasificación; en la teoría general del derecho se le concede el carácter legal de garantía. (...)

Como la defensa procesal es una garantía, el Estado tiene la obligación no solo de reconocerla oficialmente, sino también de asegurar que sea efectiva. (...) La consecuencia de reconocer a la defensa procesal como una de la garantía es convertirla en una exigencia esencial del proceso, un requisito para su existencia jurídica (pp. 13-14)

El derecho de defensa es representada por la totalidad de las prerrogativas, facultades y posibilidades, que, según la ley, tiene cualquier parte en el proceso judicial penal, para poder sostener su postura, para hacer las comprobaciones que considere pertinentes y para participar en el desarrollo del juicio, siendo, al mismo tiempo, una garantía para la ley.

2.1.13. Derecho a la Defensa (DX3)

Polo, M. (2021) señaló:

Hoy en día, el derecho a la defensa está regulado en la mayoría de las leyes del orbe. Esto se debe a que se comprende como un derecho intrínseco a la condición humana, donde cada individuo que es juzgado por la justicia debe tener las garantías mínimas para ejercer su defensa en juicio y resistir las demandas que contra él se presentan, lo que promueve la definición del derecho a la defensa como un derecho humano fundamental.

En efecto, con la aparición de las primeras tribus y ciudades estado, el derecho a la defensa se interpretaba como la facultad de cada persona de compensar el perjuicio que le había sido infligido, esto en el contexto de un sistema de justicia privada donde prevalecía la ya reconocida expresión "Ojo por ojo, diente por diente, llaga por llaga, tormento por tormento".

No obstante, con la evolución de estructuras sociales más sofisticadas, donde el poder estaba en manos de una casta aristocrática que contaba con un monarca, los comportamientos delictivos ya no se interpretaban como una ofensa individual a la víctima o a su familia, sino como una ofensa a toda la sociedad en general y a las divinidades.

Como poseedor del ius puniendis, el monarca tenía el deber de perseguirlas, juzgarlas y sancionarlas. No obstante, en el proceso de establecer la culpabilidad del emplazado, este tenía el derecho de usar la palabra para exponer sus argumentos, motivos y evidencias que contribuyan a demostrar su inocencia (pág. 229)

Podemos deducir que el derecho de defensa en sus orígenes era concebido como una respuesta al daño causado, como una especie de venganza, posteriormente se apertura al derecho de poder exponer sus argumentos de defensa. Hoy en día, el derecho a la defensa ha evolucionado y es un derecho humano, se encuentra regulado en varias legislaciones.

2.2.14 Barreras de Acceso (VARIABLE Y)

Fundaciones de Sociedad Abierta (2016), afirman:

Que el acceso a la justicia se ve afectado por las características sociales y culturales de las jurisdicciones, los factores económicos, las características pueden incluir: ingreso promedio, brechas de desigualdad, estructura económica, urbanización, homogeneidad / heterogeneidad de la población en función de su origen étnico, nacionalidad o religión, modelo de estructura familiar y niveles de alfabetización y educación, la pobreza, el analfabetismo y la discriminación se identifican ampliamente como obstáculos críticos para el acceso a la justicia (pàg.7).

La pobreza es tanto una causa como una consecuencia de niveles inadecuados de acceso a la justicia, la reducción de las asignaciones de recursos financieros y humanos a las instituciones de justicia produce fallas en el sistema de justicia, estas fallas a su vez tienen un impacto desproporcionado en los pobres, precisamente por su falta de recursos económicos individuales que les permitan superar las fallas sistémicas, cuando se niega el acceso equitativo a la justicia, las personas que viven en la pobreza tienen menos capacidad para hacer valer sus derechos económicos y sociales, incluidos los derechos de propiedad y laborales, y para evitar la explotación.

2.2.15. Barreras de Acceso a la Justicia

Peña, A. (2011) señaló:

El segundo nivel de análisis coincide con la persistencia de estos obstáculos para el acceso a la justicia en aquellas comunidades o colectivos culturales o sociales donde la justicia colectiva no funciona. Estas comunidades o colectivos culturales o sociales suelen ser organizaciones con restricciones para que sus integrantes participen en la toma de decisiones y ejecución, o en la ejecución de sus roles o autoridades, o son comunidades o colectivos culturales o sociales estrechamente vinculados a las actividades de las ciudades o de las instituciones estatales que trabajan en sus proximidades.

Los dos ejemplos son los siguientes: por un lado, un núcleo urbano de 2000 habitantes, próximo a una capital provincial, en el que se encuentra un alcalde (del núcleo urbano), regidores y alguaciles, y por otro lado, un

núcleo urbano con 2000 habitantes.

Un asentamiento humano (AAHH) compuesto por 300 familias logró la titulación de sus terrenos y la implementación de los servicios de agua, saneamiento y electricidad. (pág. 364)

En relación con las barreras comunitarias, se corrobora la complejidad a la que se enfrentan los distintos grupos sociales o culturales en naciones como nuestra patria para ingresar al sistema de justicia estatal; el núcleo de este enorme problema o obstáculo radica en la interacción entre el juez y los involucrados en un proceso legal.

2.2.16 Barreras de Acceso (Y)

La Rosa, J. (2009) señaló:

Uno de los elementos cruciales para enfrentar la ausencia de acceso a la justicia se refiere a la barrera de acceso de aquellos impedimentos que impiden el acceso a instancias donde los ciudadanos puedan ejercer sus derechos y/o solucionar sus disputas de forma auténtica.

Es un escenario particularmente significativo en sociedades como la nuestra, que sufren de diferencias que llevan a que determinados grupos de individuos no precisamente minoritarios experimenten situaciones de discriminación debido a su situación socioeconómica, física, de género, racial, cultural, entre otros.

Es un escenario particularmente significativo en sociedades como la nuestra, que sufren de diferencias que llevan a que determinados grupos de individuos no precisamente minoritarios experimenten situaciones de discriminación debido a su situación socioeconómica, física, de género, racial, cultural, entre otros.

En definitiva, el derecho a la justicia debe ser asegurado para que su ejercicio pueda realizarse en condiciones de equidad. Por lo tanto, es deber del estado eliminar todos los impedimentos que obstaculizan su ejercicio, tal como en múltiples ocasiones lo ha dictado la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

En definitiva, el derecho a la justicia debe ser asegurado para que su ejercicio pueda realizarse en condiciones de equidad. Por lo tanto, es deber del estado eliminar todos los impedimentos que obstaculizan su ejercicio, tal como en múltiples ocasiones lo ha dictado la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

En este contexto, los impedimentos o obstáculos que obstaculizan el acceso a la justicia pueden clasificarse en tres categorías: los obstáculos institucionales que impactan a toda la población, sin importar su situación social o económica; los obstáculos económicos que impactan las operaciones y el progreso de una nación, así como a grupos de población en situación de vulnerabilidad; y los obstáculos sociales que impactan a ciertos grupos sociales, en particular a los tradicionalmente marginado (pág. 120)

Según esta definición de barreras de acceso, existen una serie de obstáculos que imposibilitan a las personas para que puedan acceder a instancias donde hacer valer sus derechos y/o resolver sus conflictos, ello ha sido reconocido en la casuística de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

2.2.17 Definición de Barreras de Acceso (Y)

OCCA (2020) señaló:

Las barreras de información tienden a ser el primer impedimento al que se enfrentan los individuos que se aproximan al sistema de justicia para solucionar sus disputas. Las barreras informativas pueden examinarse desde el punto de vista de los individuos que utilizan el sistema de justicia. Los dos factores clave a considerar son, en primer lugar, el grado de entendimiento sobre los derechos que corresponden a las personas; y, en segundo lugar, el grado de entendimiento sobre las instituciones, procedimientos y procedimientos para reclamar los derechos en el sistema de justicia.

Como se mencionó anteriormente, un método para aproximarse a estos

asuntos es mediante las encuestas de necesidades legales, en estas se detallan las rutas que una persona puede emprender para solucionar un conflicto, incluyendo otras opciones diferentes a la ruta convencional de los tribunales de justicia. No obstante, será necesario que los individuos estén al tanto de sus derechos y las posibles opciones para solucionar los conflictos que atraviesan.

Igualmente, será imprescindible proporcionar a las personas la posibilidad de seguir los procesos y procedimientos, así como información actualizada sobre los trámites y plazos, además de las oportunidades de asistencia letrada o especializada. (pàg.114)

Sobre las barreras de acceso, tenemos que es escaso el nivel de conocimiento que tienen las personas respecto del sistema de justicia, una forma de levantar esta información es realizar encuestas de necesidades jurídicas, a fin de poder establecer alternativas que permitan superar estas dificultades. Por otro lado, es importante que permanentemente se le brinde a las personas la información de plazos de sus procesos judiciales.

2.2.18 Barreras en la Educación Jurídica (DY1)

Dibos, B. (2009) señaló:

Para iniciar, evaluamos si el experto en Derecho debe actuar basándose en valores que poseen significados específicos en la ejecución de la profesión jurídica. En otras palabras, si más allá de la declaración abstracta de un valor, estos se materializan en tareas concretas que demandan al abogado en su labor diaria la implementación de acciones específicas, centradas en las especificidades del desempeño de la profesión jurídica.

Inicialmente, un experto puede tomar cualquier tarea en la medida que posea la habilidad profesional y el tiempo requerido para realizarla. Por lo tanto, inicialmente, un ingeniero, médico o arquitecto tiene la libertad de acoger a cualquier cliente, mientras que un letrado no.

El letrado tiene la obligación de evitar, por ejemplo, conflictos de interés

relacionados con el caso.

Además, en algunas situaciones, el ingeniero, médico o arquitecto puede realizar sus tareas sin la necesidad de identificar con precisión quién es el cliente y si este es quien abona sus honorarios; es más, al médico le basta con tener al individuo frente a él para manejarlo. Para el abogado, es necesario identificar al cliente ya que es únicamente a él/ella a quien le debe fidelidad y secreto profesional, y cuyo interés debe proteger con cuidado, sin importar quién abona sus servicios. (pág. 192)

Las Barreras en la educación jurídica se relaciona con la influencia del derecho corporativo o privado; pues esta genera que se pierda de vista el fin social de la educación jurídica en una escuela de derecho hay ocasiones las escuelas jurídicas reproducen los modelos de ejercicio profesional de los estudios jurídicos.

2.2.19. Barreras en la Educación Jurídica (DY1)

Pérez, R. (2018) señaló:

El asunto de la educación jurídica no es un asunto exclusivamente de interés para los alumnos y docentes de derecho o para los letrados. Por otro lado, hay mucho en juego y nos afecta a todos en cualquier sociedad. Se vincula con los derechos universales, con la operación del Estado de Derecho y con la actividad de la justicia. No es un asunto fácil. En él se fusionan diversas visiones y áreas del saber.

El Derecho se establece para mantener la paz, proporcionarnos seguridad, asegurar los derechos de todos y fomentar una armonía que desde tiempos antiguos denominamos justicia. Al vincular el Derecho con las políticas y los valores, se plantea de manera radical cómo instruir sobre él. No solo identificar los contenidos y los procedimientos a implementar, lo cual ya es complejo, sino también cómo se debe estructurar institucionalmente el proceso de aprendizaje. Por lo tanto, la formación en derecho es un asunto de una política pública. (pág.. 3)

De acuerdo en esta definición tenemos que la educación jurídica comprende no

solamente a los estudiantes y docentes de la carrera de derecho, sino también concierne a la sociedad en general. El no tener acceso a la educación jurídica perjudica al acceso a todos los derechos, por lo que debe ser parte de la política pública del país.

2.2.20 Características Barreras en la Educación Jurídica (DY1)

Morales, R. (2017) señaló:

Hoy en día, la educación jurídica se distingue por un gradual descuido y merma en la obtención de los conocimientos fundamentales del Derecho Civil. Por lo general, esto se evidencia en la falta de análisis detallados de las instituciones del Derecho Civil. Solo es necesario examinar el contenido de la doctrina actual española e iberoamericana para deducir que el Derecho Civil no ha evolucionado en nuestro continente, a diferencia del significativo progreso doctrinal en naciones como Francia, Italia y especialmente en Portugal.

Esta circunstancia surge de diversos elementos. Uno de los problemas más significativos en el ámbito educativo es la disminución de la relevancia de la exposición teórico-sistemática de los temas legales. El enfoque del caso ha ganado más relevancia que la teoría.

Es más importante entender los hechos que las teorías. Es innegable que el enfoque del caso es un enfoque estructuralmente válido y potencialmente completo para la impartición y aplicación de los conocimientos, pero en conjunto con la exposición abstracta y general de los temas. (pág. 318)

El desarrollo de un derecho civil, como principal rama del derecho, bien enseñado y bien aprendido requiere de la participación de los docentes comprometidos en adquirir y transmitir conocimientos a los alumnos y estos están obligado moralmente a perfeccionarse para formarse como buenos estudiantes y futuros profesionales jurídicos.

2.2.21. Barreras económicas sociales (DY2)

Peña, A. (2021) señaló:

Las barreras financieras están vinculadas con los niveles de ingresos de los habitantes y su habilidad para sufragar los costos directos e indirectos de un procedimiento legal. Si consideramos que la población del país presenta un índice de pobreza del 39.3%, de acuerdo con cifras oficiales del 2007, podemos sostener que ese segmento de la población está restringido a sufragar los costos directos e indirectos asociados a un proceso legal. De acuerdo con el estudio mencionado, la pobreza se determina en función de la capacidad de consumo, para alimentarse y subsistir, de la población. Esta comunidad humilde invierte sus recursos en los trámites judiciales, simplemente dejaría de existir.

En cambio, se pueden identificar las barreras sociales en función de los propios niveles de ingresos. Los obstáculos sociales hacen referencia a las circunstancias que surgen de la estratificación social de la población y que afectan el acceso al sistema de justicia en la nación. Estas circunstancias sociales incluyen el nivel educativo, el nivel de ingresos económicos, la condición civil y la estructura familiar, la condición de niño, mujer o anciano, su localización en un entorno rural o urbano, en una urbanización con todos los servicios públicos, o en una comunidad rural o un asentamiento humano sin estos servicios públicos, entre otros aspectos. (pág. 362).

9 Es posible afirmar que el precio de la justicia se refleja en las barreras económicas y sociales, razón por la cual la mayoría de la población de Perú percibe estas barreras como un componente de su calidad de vida, definido por sus niveles de ingreso. Hay denominados costos directos e indirectos, como los costos de oportunidad en un proceso legal, que representan esas barreras. A menudo, no se pueden asumir estos costos o gastos debido a que se perjudicarían otros derechos superiores, como la vida o la nutrición.

2.2.22 Definición: Barreras económicas sociales (DY2)

La Rosa, J. (2016) señaló:

Aquí podemos reconocer como obstáculos principales los gastos que se

deben asumir para litigar, ya sea a través de tarifas judiciales o por los costos de los abogados. En primer lugar, los gastos formales asociados a un proceso legal constituyen una forma indirecta de discriminación para individuos con menos recursos. Si a esto añadimos los graves obstáculos que el Estado tiene para proporcionar defensa letrada gratuita a aquellos que no pueden hacerlo.

En relación con datos del Ministerio de Justicia, hay aproximadamente setecientos abogados de oficio que realizan este trabajo en todo el país, un número claramente insuficiente si se toma en cuenta la demanda por este servicio. Con relación a los pagos por tasas judiciales, se debería reconsiderar la opción de otorgar la exoneración del pago por este requisito a los residentes de aquellos lugares.

Aquí podemos reconocer como obstáculos principales los gastos que se deben asumir para llevar a cabo un litigio, ya sea para aquellos que se identifican bajo la línea de pobreza, así como para promover y adaptar la petición de ayuda judicial.

La presencia y particularidades de la Barrera Sociales incluyen: las barreras lingüísticas, aunque en Perú hay varios millones de individuos que hablan lenguas diferentes al español, resulta prácticamente imposible expresarse en su idioma nativo durante un procedimiento legal; las barreras culturales. Aunque no hay estadísticas específicas, dependiendo de alguna variable, entre el 25% y el 48% de las viviendas en el país se autodenominan indígenas; en las Barreras de género, creemos que el género es una categoría que se refiere a las construcciones sociales y culturales que se establecen sobre las construcciones sociales y culturales. (pág. 121)

Tenemos que existen pagos obligatorios que se realizan para los procesos judiciales, este costo, resulta ser un obstáculo para las personas de muy bajos recursos económicos.

2.2.23. Aspectos de las Barreras económicas sociales (DY2)

Mc Cluskey, M. (2017) señaló:

En un país donde existe más de la mitad de ciudadanos que viven en la pobreza, los gastos de estos trámites para acceder a alguna forma de resolución de conflictos legalmente reconocida constituyen gran dificultad, el pago que deben afrontar los ciudadanos por los honorarios judiciales y costos de defensa legal pueden identificarse como principales barreras (p.274).

Las personas que viven en la pobreza enfrentan obstáculos financieros para comprometerse con el sistema de justicia, no solo los costos de la asistencia legal sino también otros costos indirectos, la falta de asistencia legal en asuntos penales y civiles, la ayuda legal es importante para las personas en pobreza que son acusadas o son víctimas, ya que enfrentan varios obstáculos, como negociación de fianza, detención preventiva.

2.2.24. Barreras institucionales (DY3)

Peña, A. (2021) señaló:

En base a este estudio, y considerando siempre las vivencias relatadas, podemos sostener que, a las autoridades del sistema de justicia estatal, especialmente a los líderes políticos y legisladores estatales, les resulta beneficioso respetar y fortalecer la Justicia Comunal de las comunidades andinas y amazónicas.

Sin embargo, las autoridades del sistema de justicia, junto con los gobernantes y legisladores, también tienen el deber de utilizar esta experiencia de eficacia en la aplicación de la justicia, para llevarla a cabo o fomentarla en aquellas comunidades o colectivos sociales o culturales que lo necesiten: donde la justicia colectiva no está en funcionamiento o ha dejado de funcionar, y donde, de manera paradójica, puede suceder frecuentemente, la evolución de los obstáculos económicos, sociales y culturales para el acceso a la justicia, basándose únicamente en la presencia de instituciones estatales. (pág. 360)

El ejercicio de las funciones jurisdiccionales requiere se implemente mecanismos que eliminen las barreras institucionales a fin de que los ciudadanos puedan acceder a los sistemas de justicia.

2.2.25 Definición de barreras institucionales (DY3)

La Rosa, J. (2009) señaló:

Son aquellos impedimentos que implican a grupos importantes no predominantes de la población. Hacen referencia a los obstáculos que genera el propio sistema de justicia por su estructura o diseño, y que llevan a que los ciudadanos no acudan a él. (Página 121)

Concluimos que solo a medida que se progresa en el ámbito del acceso a la justicia se podrá mantener una reforma de la justicia de la manera más rigurosa posible, dado que, si se restringe el acceso ciudadano, los demás derechos perderán su eficacia.

2.2.26 Clases de Barreras institucionales (DY3)

La Rosa, J. (2009) señaló:

Tenemos las barreras institucionales:

Educación Jurídica: Hace referencia a la forma en que se percibe la formación de los expertos en Derecho; extremadamente formalista, neutral y bastante alejado de la realidad y de las disputas más habituales de la población. Esto se manifestará de manera severa cuando la discrepancia entre el discurso legal y lo cotidiano llegue a niveles más elevados, lo que, a veces, llevaría a prescindir de los métodos tradicionales de resolución de conflictos fundamentados en una ley inusual o desactualizada de la sociedad.

Carga procesal: Hace referencia a la considerable sobrecarga de los despachos judiciales con una serie de expedientes a resolver, provocando que los procesos se prolonguen excesivamente. Con cierta ligereza, se atribuye a una cierta "litigiosidad" de la población que presentaría causas excesivas, aunque investigaciones recientes indican que esta podría estar

más asociada a la baja productividad del Poder Judicial.

Organización del Poder Judicial y de otras instituciones de justicia:

Hace referencia a la escasa flexibilidad y voluntad de actualizar la gestión de los despachos judiciales, lejos geográficamente de las necesidades legales primordiales de la población. Este inconveniente abarca a otras entidades relacionadas, como el Ministerio Público, el Ministerio de Justicia, el Consejo Nacional de la Magistratura y la Academia de Magistratura.

Presupuesto del Poder Judicial y de otras instituciones de justicia

Hace referencia a la limitada capacidad de los poderes públicos para satisfacer las necesidades de más recursos y a la forma en que estos se distribuyen: otorgan prioridad a los costos fijos, en lugar de la expansión de la provisión estatal de justicia. **(pág. 121)**

En relación a esto, si se analiza la estructura presupuestaria del Poder Judicial con referidos al acceso a la justicia, es necesario implementar acciones para crear nuevos despachos judiciales, optimizar su infraestructura y actualizar los equipos de computación.

2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

- **Barreras procesales y procedimentales:** "Esos procedimientos, requisitos y acciones procesales que pueden representar un impacto o obstáculo para individuos en situación de vulnerabilidad, ya sea debido a un exceso de formalismo o porque las particularidades de los actos procesales impactan de manera distinta a diferentes usuarios debido a aspectos personales o por situaciones sociales o económicas." **(IDL, 2007, pág.7)**
- **Derecho a la jurisdicción:** "Al igual que el derecho constitucional de conseguir de la autoridad correspondiente, normalmente de los tribunales establecidos por la ley, la protección efectiva de los derechos subjetivos". **(Fernández, M., 2004, pág. 100)**

- **Derecho a la motivación de las resoluciones.** "Derecho del litigante a conocer los motivos que han llevado al juez a dictar en un sentido específico, con el fin de persuadirse de la rectitud y equidad de la resolución y asegurar la posibilidad de supervisión de la resolución por los tribunales superiores a través de los medios que sean pertinentes." **Diccionario, 2023)**
- **Derecho a contar con un Abogado Defensor:** "Se sostiene que el derecho de defensa incluye expresiones específicas como el derecho a declarar, a proporcionar pruebas, a involucrarse en el procedimiento y a tener un abogado defensor que le brinde la ayuda técnica requerida." **(Cruz, O., 2015, pág. 15)**
- **Derecho a ser informado:** Cada individuo que, ya sea en el presente o en el futuro, esté sometido a alguna forma de medida ablativa por el Estado, es decir, tiene derecho a recibir información anticipada sobre dicha demanda, sus bases y las acciones que puede llevar a cabo en su defensa. Inicialmente, esta declaración puede considerarse como un estándar mínimo de protección para el ciudadano en su relación con el Estado, en cualquier área donde haya tal interacción o influencia recíproca entre ambos, como resultado imprescindible del carácter legal del Estado. **(Weffe, C. 2017, pág. 2)**
- **Derecho a proponer prueba:** El núcleo fundamental del derecho a la prueba es la capacidad del individuo de emplear todos los medios disponibles para persuadir al juez acerca de la veracidad del interés material que se está persiguiendo. Además, se distingue por ser un instrumento del individuo, lo que puede, de alguna manera, extenderse hasta el punto de violar los demás derechos esenciales. Es un derecho subjetivo que debe ser ejercido por el juez, cuyo propósito es una acción u omisión en la actividad de prueba. **(Ruiz, L. 2005, pág. 1)**
- **Derecho a recurrir el fallo:** "Este derecho está íntimamente vinculado con el derecho de defensa, ya que brinda la "opción de presentar un recurso para prevenir que se mantenga inalterable una decisión tomada con defectos y con errores que causarían un daño injustificado a los intereses de una persona."

(Salmón, E. & Blanco, C., 2021, pág. 293)

- **Eficacia ejecutiva de la sentencia:** "En principio, la efectividad ejecutiva de la sentencia es indeterminada." No está restringida de manera temporal. Una vez que empieza a ejercer su poder ejecutivo, solo esta efectividad se terminará cuando se cumpla la sentencia. Cualquier periodo que haya pasado desde la firma de la sentencia - usualmente el punto inicial de referencia - sin que se hayan llevado a cabo acciones judiciales orientadas a la ejecución, o cualquiera que sea el periodo en el que estas acciones estuvieran paralizadas, no se incurrirá en pérdida o caducidad de la instancia “(García, M , 1998, pág. 119)
- **Formalismo:** "Como rasgo específico del pensamiento jurídico de los juristas, relacionado con el papel fundamental de las normas o reglas en el razonamiento práctico-jurídico". (Pintore, A., 2017, pág. 48)
- **Igualdad procesal:** "Como la garantía de cualquier justiciable para que, ya sea en un proceso judicial, un procedimiento administrativo, un arbitraje o en cualquier otra instancia privada, tenga las mismas oportunidades de alegar, defenderse o demostrar, de manera que no genere una desventaja en ninguna de ellas en comparación con la otra". (Seguil, J., 2023, pp. 275-276)
- **Juez imparcial:** "Es aquel que aplica la ley sin buscar un objetivo específico, ya sea personal o externo (aquí la autonomía) y para ello permite la ejecución de actividades propias de las partes (aquí la equidad). La relevancia de la imparcialidad en el sistema judicial reside en la necesidad de su presencia para que un proceso sea declarado como debido. Y esto se basa en la legitimidad que ella concede al juez como tercero ajeno al conflicto para solucionarlo” (Picado C., 2014, pág. 38).
- **Lenguaje Jurídico:** "Se distingue principalmente por ser un lenguaje "políticamente correcto" donde no suelen surgir términos de los llamados "tabú", en cambio, son abundantes los eufemismos. Indica un elevado nivel de solemnidad y de cortesía regulada, que se refleja en la utilización obligatoria de

los títulos y tratamientos apropiados, con el objetivo de prevenir el fracaso textual. (Tomás, J. 2005).”

- **Nivel de Educación:** "Es equitativo admitir que estas acciones se han llevado a cabo en nuestro país." Importantes progresos en cuanto a la educación en ciudadanía, al menos a nivel regulatorio y en relación con las concepciones de los actores educativos. Lógico, En las páginas subsiguientes, evidenciaremos que algunas ideas de sentido común de la educación tradicional han dejado de existir ante concepciones más modernas, educación moderna y democrática, sin embargo, este consenso no siempre ha implicado claridad sobre cómo proceder para que el sistema sea eficiente, "La educación ayuda a realizar la labor de educar en una cultura democrática." (Reátegui, F., 2009, pág. 23)
- **Plazo razonable:** "Se refiere a una expresión o contenido implícito del debido proceso en general, por lo que es plenamente invocable en procedimientos de índole civil, laboral y/o penal entre otros. Este derecho se ejerce o se exige usualmente durante el desarrollo de investigaciones preliminares y especialmente durante la continuidad de procesos penales." (Amado, A., 2011, pág. 45)
- **Proceso sin dilaciones indebidas:** "Es aquel donde el procedimiento se lleva a cabo de manera normal dentro de los tiempos perentorios establecidos por el legislador y donde los intereses en disputa obtienen una pronta resolución". (Ardilla, M., 2009, pág. 80)

CAPÍTULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1. HIPÓTESIS GENERAL:

H0: No existe una relación significativa entre el Derecho a la justicia y las Barreras de acceso según operadores jurídicos del distrito judicial de Lima Norte-SMP 2023.

HG: Existe una relación significativa entre el Derecho a la justicia y las Barreras de acceso según operadores jurídicos del distrito judicial de Lima Norte-SMP 2023.

3.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS:

HE1: Existe una relación significativa entre el derecho a la justicia y las Barreras de acceso en la Educación Jurídica según operadores jurídicos del distrito judicial de Lima Norte-SMP 2023.

HE2: Existe una relación significativa entre el derecho a la justicia y las Barreras de acceso económicas sociales según operadores jurídicos del distrito judicial de Lima Norte-SMP 2023.

HE3: Existe una relación significativa entre el derecho a la justicia y las Barreras de acceso institucionales según operadores jurídicos del distrito judicial de Lima Norte-SMP 2023.

3.3. Definición conceptual y operacional de las variables

Definición conceptual de la variable X: Derecho a la justicia

Según la doctrina y la jurisprudencia del sistema interamericano de derechos humanos, el derecho a acceder a la justicia es una norma jurídica que impone a los estados la responsabilidad de implementar las acciones requeridas para su efectividad. (Delgado, J., 2015, pàg.10)

Definición Operacional:

La variable X “Derecho a la justicia” se encuentra estructurada con tres dimensiones: X1 “Tutela Jurisdiccional efectiva”, referido a que toda persona puede acceder a los órganos jurisdiccionales para el ejercicio o defensa de sus intereses, X2 “Debido proceso”, referido al conjunto de formalidades esenciales que deben observarse en cualquier procedimiento legal y X3 Derecho a la defensa, acerca de que cada individuo tiene el derecho de defenderse ante un tribunal de justicia de los cargos que se le atribuyen con todas las garantías de equidad e independencia. El siguiente constructo se utiliza para la elaboración de la investigación actual.

Definición conceptual de la variable Y: Barreras de Acceso

Se entienden como el conjunto de situaciones de diversos tipos relacionadas con los componentes estructurales de una sociedad, que dificultan o limitan el ejercicio del derecho a la justicia, afectando la protección efectiva de los derechos y libertades de las personas (Ministerio de Justicia del Perú, 2017, pág.18).

Definición Operacional:

La variable Y “Barreras de Acceso”, se encuentra estructurada de la siguiente manera: Y1: Barreras en la educación jurídica, referida a que el personal que se encarga a la profesión del derecho y a los litigantes deben tener conocimiento de educación jurídica, Y2: Barreras económicas sociales, referida a los niveles de ingreso de la población y su capacidad para cubrir los gastos directos o indirectos de un proceso judicial, Y3: Barreras institucionales referida: a las dificultades y limitaciones que tiene el ciudadano para acceder a la justicia en el desenvolvimiento normativo e institucional del sistema judicial. El siguiente constructo es para la redacción de la presente investigación.

3.4. Operacionalización de las variables

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	INSTRUMENTO/ ESCALA
Variable X: Derecho a la justicia	DX1: Tutela Jurisdiccional efectiva	Acceso a los órganos jurisdiccionales	1	Cuestionario de preguntas
		Derecho a la igualdad procesal	2	
		Garantía del derecho al ciudadano	3	
		Eficacia de la sentencia	4	
	DX2: Debido proceso	Derecho a un proceso sin dilaciones indebidas	5	
		Derecho a juez imparcial	6	
		Derecho al plazo razonable	7	
		Derecho a la motivación	8	
	DX3: Derecho a la defensa	Derecho a ser informado	9	
		Derecho a proponer prueba	10	
		Derecho a contar con un abogado defensor	11	
		Derecho a recurrir el fallo	12	
Variable Y: Barreras de acceso	DY1: Barreras en la educación jurídica	Dificultad del lenguaje jurídico	13	Ordinal Nunca Casi nunca A veces Casi siempre Siempre
		Sumamente formalista	14	
		Escasa cultura jurídica	15	
		Falta de información sobre derechos	16	
	DY2: Barreras económicas sociales	Escases de Recursos económicos por debajo de la RMV	17	
		Nivel de educación	18	
		Desconfianza en el sistema de justicia	19	
		Elevados aranceles judiciales	20	
	DY3: Barreras institucionales	Falta de Recursos y modernización del Sistema judicial	21	
		Duración excesiva de los procesos	22	
		Atención mínima de parte de Magistrados	23	
		Requisitos que obstaculizan el proceso	24	

CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

4.1 TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN

4.1.1. Tipo de investigación

Este estudio de maestría utilizó la investigación de carácter básico "se le denomina básica porque sirve como base para la investigación aplicada o tecnológica; y fundamental porque es crucial para el progreso de la ciencia" (Ñaupas, et al. 2013, pàg.91).

El tipo de investigación viene a ser la manera en la que un estudio se puede abordar en concordancia con los aspectos que el investigador define.

4.1.2. Nivel de investigación

Descriptivo:

Los estudios descriptivos ofrecen la oportunidad de anticipar un suceso, incluso de manera básica. No obstante, es necesario poseer la base teórica adecuada, junto con antecedentes que proporcionen un panorama claro de lo que podría suceder. Solo de esta manera se podrían formular hipótesis, no se pueden formular hipótesis si la base teórica es limitada o escasa. (Arias, J. 2020, pág. 44)

Estas investigaciones tienen como objetivo primordial determinar las propiedades, atributos y perfiles de grupos, comunidades, objeto o cualquier

fenómeno. Se recopilan datos de la variable en estudio y se miden.

Correlacional:

El objetivo principal de esta investigación es entender el comportamiento de una variable en relación con la otra variable correlacionada. En este ámbito se formulan hipótesis correlacionales, no se presentan como variables independientes o dependientes, solo se vinculan dos variables, no hay prevalencia o relevancia de ninguna de las variables, no existen variables por: la secuencia de las variables no altera los resultados del análisis. (Arias, J. 2020, pág. 45)

La investigación descriptiva correlacional, acá se miden las variables y establecen una relación estadística entre las mismas.

4.2. MÉTODO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

4.2.1. Método de investigación

El enfoque de estudio utilizado fue el Método Hipotético Deductivo. "el enfoque hipotético deductivo implica pasar de la hipótesis a la deducción para establecer la veracidad o falsedad de los sucesos, procesos o saberes, a través del principio de falsación." (Ñaupas, et al., 2013, pág.136).

Es un método estructurado donde se realiza la recopilación y el análisis de información que se obtiene a través de diversas fuentes.

4.2.2. Diseño de la investigación

El enfoque de esta investigación fue el no experimental, de naturaleza correlacional y no experimental. Estos diseños "son eficaces para establecer vínculos entre dos o más categorías, conceptos o variables en un instante específico; a 75 veces, solo en términos de correlación, y otras basándose en la relación entre causa y efecto". (Hernández y Mendoza, 2018, p.178).

Correlacionales:

Se recopilan datos y se detallan las variables, así como su vínculo entre sí.

$$(X1 - Y1)$$

Se recopilan datos y se detallan las variables, así como su vínculo entre sí.

$$(X2-----Y2)$$

Se recopilan datos y se detallan las variables, así como su vínculo entre sí.

$$(Xk-----Yk)$$

Tiempo único:

El interés es la relación entre variables, sea correlación:

$$X1 \bigcirc Y1$$

$$X3 \bigcirc Y2$$

$$Xk \bigcirc Yk$$

4.3. POBLACIÓN Y MUESTRA DE LA INVESTIGACIÓN

4.3.1. Población

Una población se refiere al conjunto de individuos o componentes que comparten rasgos similares. En resumen, una población comprende a todos los integrantes de la unidad de análisis. El término de población se asemeja al de conjunto y este es definido por el investigador de acuerdo a los criterios que estime relevantes. (Mejía E. 2005, pág.. 95)

La población es un conjunto infinito o finito de sujetos con características similares o comunes entre sí. Para la presente tesis tenemos que, de acuerdo a la información oficial de la Corte Superior de Lima Norte, del Distrito de San Martín de Porres, existe un total de 23 dependencias judiciales, con un total de 113 OPERADORES DE JUSTICIA, que detallamos:

SEDE MODULO DE JUSTICIA DE CONDEVILLA		
DEPENDENCIA JUDICIAL	LOCALES	OPERADORES JUDICIALES
Juzgado Civil	02	10

Juzgado de Familia	01	15
Juzgado de Paz Letrado	04	20

NCP- SEDE AV. PERU		
DEPENDENCIA JUDICIAL	LOCALES	OPERADORES JUDICIALES
Juzgado de Investigación Preparatoria	04	25

NCP- SEDE ZARZANOSA		
DEPENDENCIA JUDICIAL	LOCALES	OPERADORES JUDICIALES
Juzgado Penal Unipersonal	04	28

SEDE SAN JUAN DE DIOS		
DEPENDENCIA JUDICIAL	LOCALES	OPERADORES JUDICIALES
Juzgado de Paz Letrado	04	25

TOTAL: 113

4.3.2. Muestra

No hay un número específico que debe contener la muestra, no obstante, es crucial definir adecuadamente según los objetivos que se buscan lograr en el estudio y el problema propuesto. La muestra es un subgrupo visto como una porción representativa de la población o el universo, los datos obtenidos serán extraídos de la muestra, la población se moldea a partir del problema propuesto en el estudio. (Hernández-Sampieri y Mendoza, 2018, pág. 62)

Muestreo Probabilístico Aleatorio Simple.

Se refiere a la elección de unidades de forma que estas tengan la misma posibilidad de ser elegidas, además deben ser estadísticamente representativas, para lo cual se utiliza una fórmula estadística. Ya se ha establecido el número de la muestra, ahora es necesario determinar qué sujetos o casos seleccionar para la recopilación de datos. La selección aleatoria de las unidades de caso implica seleccionar los sujetos o casos de manera aleatoria. (Arias, J. 2020, pág. 59)

Una vez obtenida las muestras se deben elegir al sujeto, elegir a las unidades que se aplicará el instrumento de cualquiera de las formas Para el cálculo de la muestra se consideró necesario hacer uso de la fórmula del muestreo **probabilístico aleatorio simple**, con un nivel de confianza del 95%, y margen de error del 5%; el cual se determinará con la siguiente formula:

Donde:

n = Tamaño de la muestra

Z = Nivel de confianza

p = Proporción de la población deseada

q = Proporción de la población no deseada

E = Nivel de error dispuesto a cometer

N = Tamaño de la población

$$n = \frac{N Z^2 p.q}{(N - 1) E^2 + (Z^2 p.q)}$$

$$n = \frac{(500) (1.96) (1.96) (0.50) (0.50)}{(500 - 1) (0.05) (0.05) + (1.96) (1.96) (0.50) (0.50)}$$

$$n = \frac{480.2}{1.2475 + 0.9604} = \frac{480.2}{2.2079} = 217.4917342270936 = \mathbf{(85)}$$

La muestra obtenida fue de 85 operadores del Distrito Judicial de San Martín de Porres Corte Superior de Lima Norte.

4.4 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

4.4.1. Técnicas

Las metodologías de investigación cuantitativa son los instrumentos y el proceso accesibles para los investigadores, que les facilitan la recolección de datos y orientan el trayecto de la recopilación de datos. (Gonzales, J. 2020, pág. 54)

Las técnicas son las respuestas al cómo hacer, permiten el desarrollo científico y metodológico de la investigación, en este caso las técnicas no son el fin, sino, el medio.

- **La Observación**

Esta ficha es útil para examinar e identificar los elementos del objeto evaluado, sus propiedades, funcionamiento, comportamiento, entre otros aspectos; puede aplicarse en investigaciones experimentales y no experimentales, estudios de ingeniería donde se requiera valorar instrumentos o equipos, estudios médicos donde se busque observar la transformación del cuerpo tras la administración de un fármaco, o en un entorno social donde se quiera observar la conducta de una persona. (Gonzales, J. 2020, pág. 55)

La Observación es lo que determina el objeto, situación o caso que se va a observar.

- **La Encuesta**

La encuesta "es uno de los métodos de recopilación de datos más empleados, aunque cada vez menos credibilidad adquiere debido al prejuicio de los individuos encuestados".

La Encuesta consiste en la recolección de datos a través de un cuestionario previamente elaborado, sin alterar el contexto ni el fenómeno en el que se recolecta. (Bernal, 2010, p.194)

La encuesta se aplicó a los operadores jurídicos del Distrito Judicial de San Martín de Porres de la Corte Superior de Lima Norte

- **El Análisis documental**

Se refiere a un proceso concebido por la persona para ordenar y representar el saber contenido en los documentos, cuyo índice de producción supera sus capacidades de lectura y captura. (Peña, T.; & Pirela, J. 2007, pág. 59)

Un estudio documental abarca desde la caracterización de sus distintos

componentes formales como el autor, el título, la editorial, el nombre de la revista, el año de publicación, etc., hasta la caracterización de su material.

4.4.2. Instrumento

Se refiere a los recursos materiales que utiliza el investigador para recolectar y guardar la información. Es posible que sean formularios, exámenes de conocimiento o escalas de actitudes, como Likert, un semántico, o fichas de datos para seguridad. (FDS), etc.” (Valderrama, 2014, pág. 195)

Se utilizó una encuesta de la Escala de Likert para cada variable, obteniendo cinco respuestas: completamente en desacuerdo, completamente en desacuerdo, indiferente, de acuerdo y completamente de acuerdo. Se hallan en la operación de variables.

Los instrumentos de investigación son los medios que el investigador emplea para tratar problemas y fenómenos y obtener datos de estos.

- Cuestionario

El cuestionario es una herramienta que puede utilizarse tanto en investigaciones experimentales como no experimentales, y en todas las áreas de la investigación.

El cuestionario está segmentado en tres dimensiones, cada una de ellas en cuatro indicadores, y incluye un total de 12 preguntas, utilizando una escala Ordinal.

El cuestionario es anónimo. Y este conjunto de preguntas deben estar redactadas de forma coherente y bien organizadas.

4.4.3. Validez y confiabilidad

-Validez:

Es legítimo ya que persigue una correcta redacción de los indicadores o ítems que busquen alinearse con el objetivo de estudio; será verificado por expertos competentes en el tema de estudio, quienes valoraron los indicadores o ítems en función de criterios de claridad, relevancia y relevancia. (Anastasi & Urbina, 2015, p.35)

Va a ser a través de Juicio de Expertos.

La Validez se refiere a lo que es verdadero o lo que se acerca a la verdad.

Tabla 1

Validez de los instrumentos

Expertos	Aspectos de validación		
	Claridad	Pertinencia	Relevancia
Dr. Estrada Gamboa, Mauro	90 %	90 %	90 %
Dr. Cucho Puchuri, Richard	85 %	85 %	85 %
Dr. Solís Cespedes, Pedro	85 %	85 %	85 %
Dr. Cabrera Cueto, Yda	90 %	90 %	90 %
Dr. Ramírez Julca, Máximo	90 %	90 %	90 %
Mg. Hajar Hernández Víctor	80 %	80 %	80 %

Confiabilidad:

La fiabilidad se refiere a la uniformidad de las puntuaciones al ser analizadas en distintos momentos del instrumento; también es fiable cuando los rangos se encuentran dentro de los límites estables del coeficiente Alfa de Cron Bach. (Bernal, 2016, p. 51)

ALFA DE CRONBACH

Es habitual utilizar el coeficiente alfa de Cronbach para medir la fiabilidad o la uniformidad de las preguntas o ítems cuando se trata de opciones de respuestas politómicas, como las escalas Likert. Este coeficiente puede oscilar entre 0 y 1, donde 0 indica confiabilidad nula y 1 simboliza confiabilidad total. El coeficiente α de Cronbach se puede determinar a través de la variación de los ítems y la variación del puntaje total. (Hernández Sampieri et al, 2003). Para calcular el coeficiente de confiabilidad se usó el “coeficiente alfa de Crombach ()” Córdova (2009), cuya ecuación es:

$$a = \frac{K}{k-1} \left[1 - \frac{\sum S^2}{S^2} \right]$$

α : Coeficiente de confiabilidad de la prueba o cuestionario

k : Número de ítems del instrumento

S^2 : Varianza total del instrumento.

$\sum S^2$: Sumatoria de las varianzas de los ítems

La fiabilidad implica que las aplicaciones repetidas de un instrumento, llevadas a cabo por diferentes observadores en distintos instantes de tiempo, produzcan resultados parecidos o similares con el mínimo error posible.

Tabla 2

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	85	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	85	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad: DERECHO A LA JUSTICIA

Alfa de Cronbach	N de elementos
,902	12

Estadísticas de fiabilidad: DERECHO A LA JUSTICIA

4.4.4.	Alfa de Cronbach	N de elementos
	,902	12

Procesamiento y análisis de datos

Se recolectaron datos y se procesaron a través del Programa Microsoft Excel 2019 y el Programa Estadístico SPSS versión 25.0; los descubrimientos se presentaron en cuadros y/o figuras para su análisis e interpretación conforme a

los fundamentos teóricos o antecedentes para su discusión posterior; adicionalmente, para llevar a cabo la prueba de hipótesis se utilizará la prueba de correlación de Rho de Spearman.

Procesamiento

Es el método de recopilación y almacenaje de datos para la recolección, localización y estimación de la información adquirida con cualquiera de las herramientas previamente mencionadas. El objetivo es enfocar la información, organizar los datos y agrupar sus resultados en cifras estadísticas, esquemas, tablas, gráficos, cuadros representativos y otros componentes esenciales para realizar una correcta interpretación del fenómeno en el contexto..

Análisis de datos

Se utilizó la estadística para analizar los datos obtenidos, agrupando los datos en rangos significativos que se concentran de manera apropiada para proporcionar una interpretación valiosa en el estudio. De igual forma, para los propósitos de este proceso de investigación, solo se toman en cuenta la estadística descriptiva, la estadística probabilística, la estadística multidimensional y las proyecciones.

4.4.5.Ética en la investigación

Los factores éticos del estudio tuvieron en cuenta el respeto a la propiedad intelectual de las fuentes de información y al saber científico producido sobre el tema que se estudia, cuyo impacto se documentó en las referencias bibliográficas, garantizando la validez, fiabilidad y fiabilidad de los métodos, procedimientos, fuentes y datos.

Se garantizó la fiabilidad de la información y la identidad de los participantes durante el proceso de investigación, mientras que en lo que respecta a la elaboración del informe, se aseguró la originalidad en la elaboración de todos los elementos de la tesis que han aportado a mejorar la parte investigativa tanto en términos éticos como científicos.

CAPITULO V RESULTADOS

5.1. ANÁLISIS DESCRIPTIVO

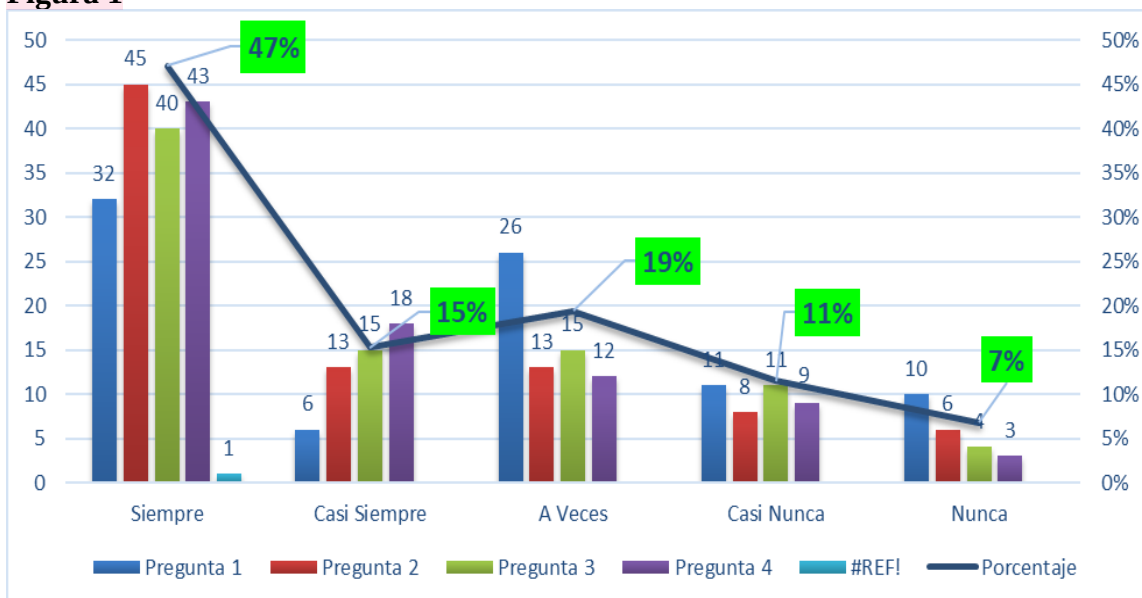
Variable X: DERECHO A LA JUSTICIA

Tabla 1

DX1: Tutela Jurisdiccional efectiva

Validos	Siempre	Casi Siempre	A Veces	Casi Nunca	Nunca	Total
Pregunta 1	32	6	26	11	10	85
Pregunta 2	45	13	13	8	6	85
Pregunta 3	40	15	15	11	4	85
Pregunta 4	43	18	12	9	3	85
Total	160	52	66	39	23	340
Porcentaje	47%	15%	19%	11%	7%	100%

Figura 1



Interpretación:

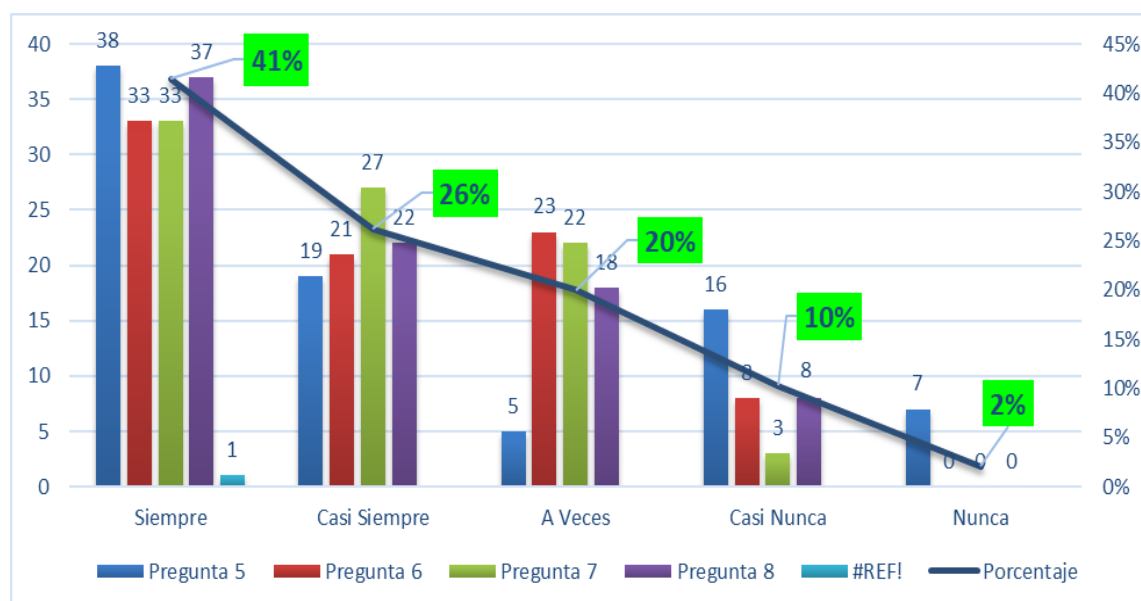
Observamos en la tabla 3 y figura 1 que del 100 % (85) de los encuestados respecto a la Variable X: DERECHO A LA JUSTICIA, Dimensión X1: Tutela Jurisdiccional efectiva, preguntas del cuestionario 1,2,3,4, respondieron 47 % siempre, 15 % casi siempre, 19 % a veces, 11 % casi nunca y 7 % nunca, lo que significa que la mayoría de encuestados siempre está de acuerdo con la DX1.

Tabla 2

DX2: Debido proceso

Validos	Siempre	Casi Siempre	A Veces	Casi Nunca	Nunca	Total
Pregunta 5	38	19	5	16	7	85
Pregunta 6	33	21	23	8	0	85
Pregunta 7	33	27	22	3	0	85
Pregunta 8	37	22	18	8	0	85
Total	141	89	68	35	7	340
Porcentaje	41%	26%	20%	10%	2%	100%

Figura 2



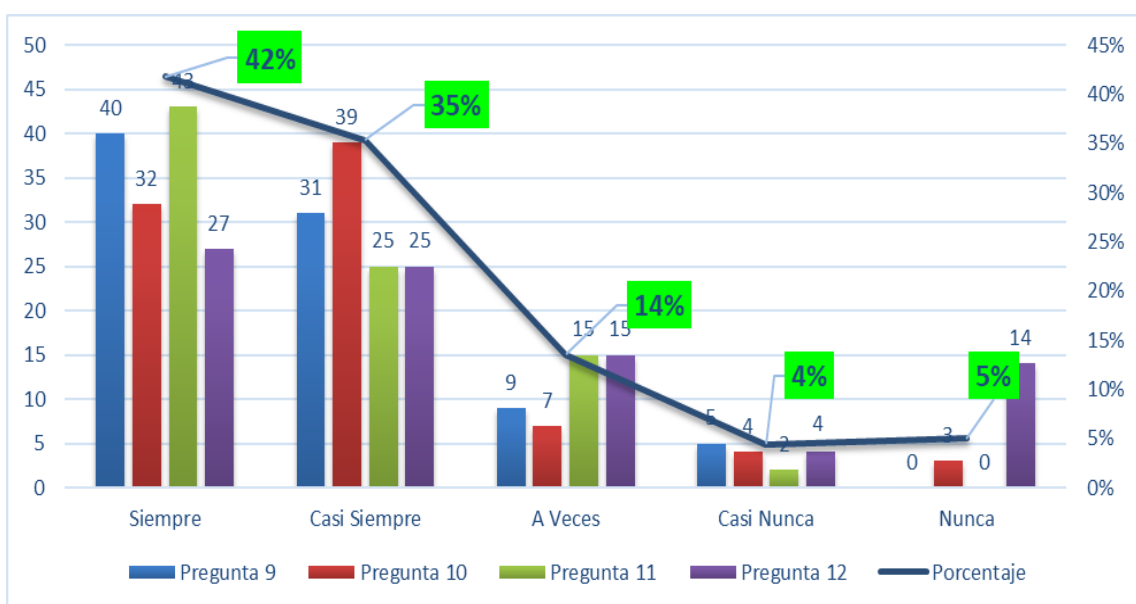
Interpretación:

Observamos en la tabla 4 y figura 2 que del 100 % (85) de los encuestados respecto a la Variable X: DERECHO A LA JUSTICIA, Dimensión X2: Debido proceso, preguntas del cuestionario 5,6,7,8, respondieron 41 % siempre, 26 % casi siempre, 20 % a veces, 10 % casi nunca y 2 % nunca, lo que significa que la mayoría de encuestados siempre está de acuerdo con la DX2.

Tabla 3
DX3: Derecho a la defensa

Validos	Siempre	Casi Siempre	A Veces	Casi Nunca	Nunca	Total
Pregunta 9	40	31	9	5	0	85
Pregunta 10	32	39	7	4	3	85
Pregunta 11	43	25	15	2	0	85
Pregunta 12	31	25	15	4	10	85
Total	146	120	46	15	13	340
Porcentaje	43%	35%	14%	4%	4%	100%

Figura 3



Interpretación:

Observamos en la tabla 5 y figura 3 que del 100 % (85) de los encuestados respecto a la Variable X: DERECHO A LA JUSTICIA, Dimensión X3: *Derecho a la defensa*, preguntas del cuestionario 9,10,11,12, respondieron 42 % siempre, 35 % casi siempre, 14 % a veces, 4 % casi nunca y 5 % nunca, lo que significa que la mayoría de encuestados siempre está de acuerdo con la DX3.

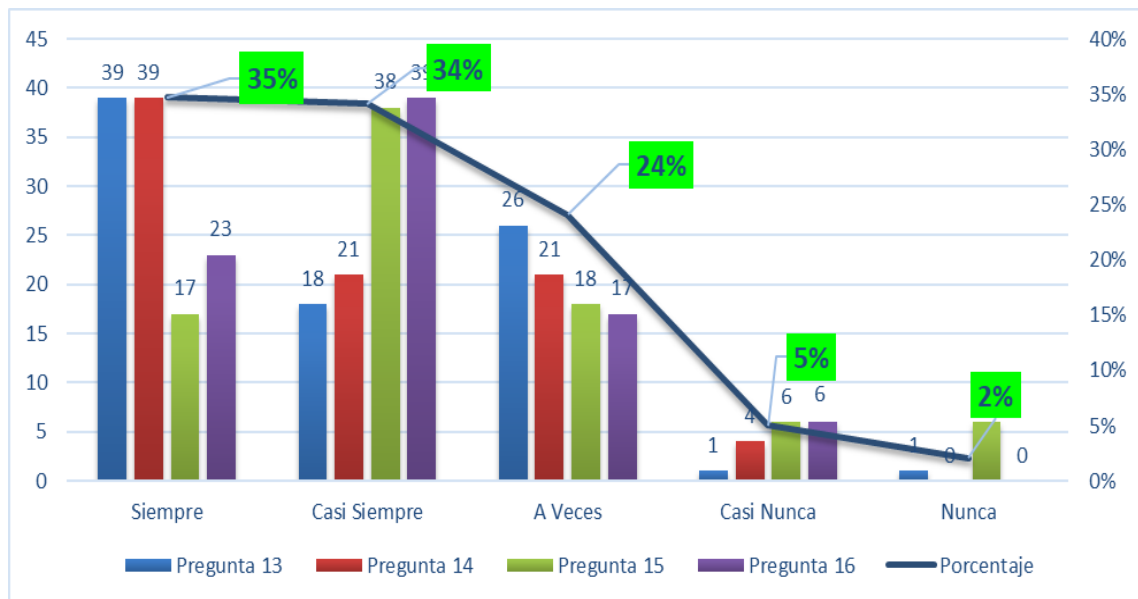
Variable Y: BARRERAS DE ACCESO

Tabla 6

DY1: Barreras en la educación jurídica

Validos	Siempre	Casi Siempre	A Veces	Casi Nunca	Nunca	Total
Pregunta 13	39	18	26	1	1	85
Pregunta 14	39	21	21	4	0	85
Pregunta 15	17	38	18	6	6	85
Pregunta 16	23	39	17	6	0	85
Total	118	116	82	17	7	340
Porcentaje	35%	34%	24%	5%	2%	100%

Figura 4



Interpretación:

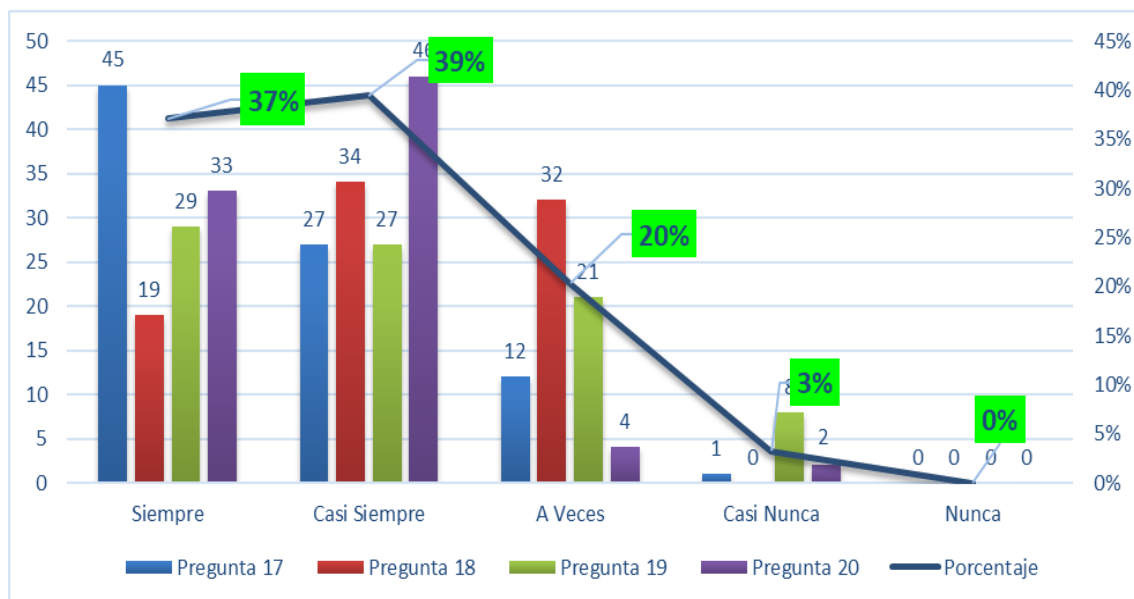
Observamos en la tabla 6 y figura 4 que del 100 % (85) de los encuestados respecto a la Variable Y: BARRERAS DE ACCESO, Dimensión Y1: Barreras en la educación jurídica, preguntas del cuestionario 13,14,15,16, respondieron 35 % siempre, 34 % casi siempre, 24 % a veces, 5 % casi nunca y 2 % nunca, lo que significa que la mayoría de encuestados siempre está de acuerdo con la DY1.

Tabla 7

DY2: Barreras económicas sociales

Validos	Siempre	Casi Siempre	A Veces	Casi Nunca	Nunca	Total
Pregunta 17	45	27	12	1	0	85
Pregunta 18	19	34	32	0	0	85
Pregunta 19	29	27	21	8	0	85
Pregunta 20	33	46	4	2	0	85
Total	126	134	69	11	0	340
Porcentaje	37%	39%	20%	3%	0%	100%

Figura 5



Interpretación:

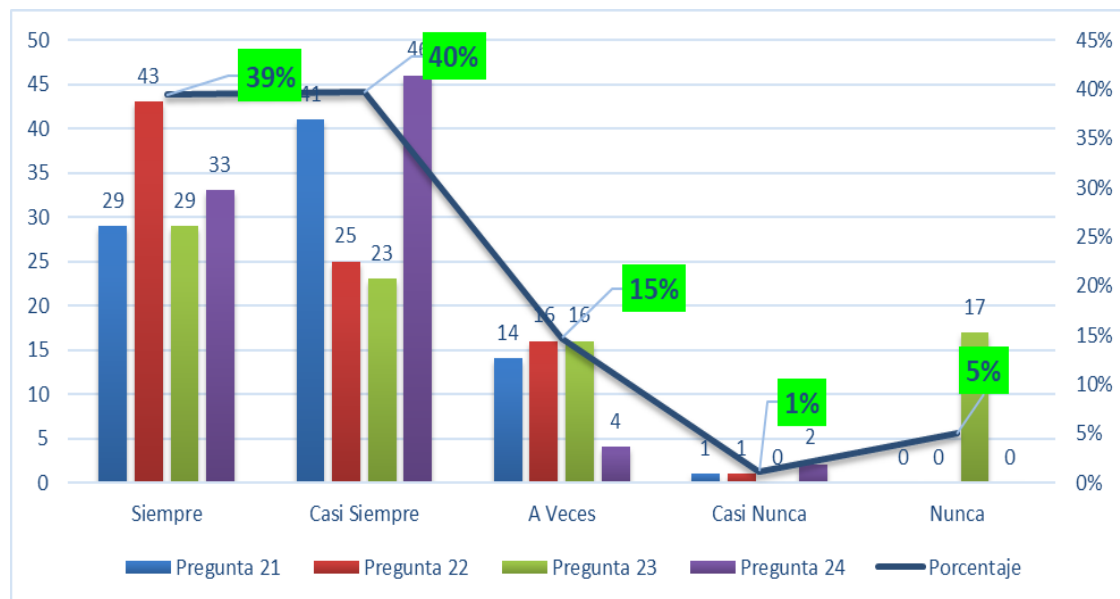
Observamos en la tabla 7 y figura 5 que del 100 % (85) de los encuestados respecto a la Variable Y: BARRERAS DE ACCESO, Dimensión Y2: Barreras económicas sociales, preguntas del cuestionario 17,18,19,20, respondieron 37 % siempre, 39 % casi siempre, 20 % a veces, 3 % casi nunca y 0 % nunca, lo que significa que la mayoría de encuestados casi siempre está de acuerdo con la DY2.

Tabla 8

DY3: Barreras institucionales

Validos	Siempre	Casi Siempre	A Veces	Casi Nunca	Nunca
Pregunta 21	29	41	14	1	0
Pregunta 22	43	25	16	1	0
Pregunta 23	29	23	16	0	17
Pregunta 24	33	46	4	2	0
Total	134	135	50	4	17
Porcentaje	39%	40%	15%	1%	5%

Figura 6



Interpretación:

Observamos en la tabla 8 y figura 6 que del 100 % (85) de los encuestados respecto a la Variable Y: BARRERAS DE ACCESO, Dimensión Y3: Barreras institucionales, preguntas del cuestionario 21,22,23,24, respondieron 39 % siempre, 40 % casi siempre, 15 % a veces, 1 % casi nunca y 5 % nunca, lo que significa que la mayoría de encuestados casi siempre está de acuerdo con la DY3.

5.2. ANÁLISIS INFERENCIAL

Tabla 9

Resumen de procesamiento de casos

	Casos					
	Válido		Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
DERECHO A LA JUSTICIA	85	100,0%	0	0,0%	85	100,0%
BARRERAS DE ACCESO	85	100,0%	0	0,0%	85	100,0%

Tabla 10
Pruebas de normalidad

	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
DERECHO A LA JUSTICIA	,074	85	,000	,985	85	,153
BARRERAS DE ACCESO	,123	85	,003	,976	85	,114

a. Corrección de significación de Lilliefors

Hipótesis:
H0: Las variables de estudio provienen de una distribución normal

Ha: Las variables de estudio provienen de una distribución diferente a la normal

Nivel de significación: $\alpha = 0.05$
Conclusión:

En la tabla 10 evaluamos las pruebas de normalidad, tras aplicar el estadístico Kolmogorov - Smirnov a un grupo de análisis superior a 50 unidades, a las variables de estudio Derecho a la justicia y Barreras de acceso, obtenemos una Sig = 0,000 y 0,003 < $\alpha = 0.05$. Por lo tanto, descartamos la hipótesis nula (H0) y aceptamos la hipótesis alterna (Ha). Las variables estudiadas provienen de una distribución diferente a la normal, por lo tanto, utilizamos una prueba no paramétrica Rho de Spearman.

Contrastación de la Hipótesis General de Investigación
Hipótesis:
H0: No existe una relación positiva y significativa entre el Derecho a la justicia y las Barreras de acceso según operadores jurídicos del distrito judicial de Lima Norte-SMP 2023.

HG: Existe una relación positiva y significativa entre el Derecho a la justicia y las Barreras de acceso según operadores jurídicos del distrito judicial de Lima Norte-SMP 2023.

Tabla 11
Correlaciones entre el Derecho a la justicia y las Barreras de acceso

			DERECHO A LA JUSTICIA	BARRERAS DE ACCESO
Rho de Spearman	DERECHO A LA JUSTICIA	Coefficiente de correlación	1,000	,838**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	85	85
	BARRERAS DE ACCESO	Coefficiente de correlación	,838**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	85	85

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Nivel de significación: $\alpha = 0.05$

Intervalo de confianza: 95%

Toma de decisión:

En la tabla 11, de acuerdo con el estadístico de correlación Rho de Spearman, se puede apreciar el nivel de relación: $r = 0,838$ moderadamente positiva y la $Sig = 0,000 < \alpha = 0.05$. Desestimamos la hipótesis nula (H_0) y confirmamos la hipótesis general de investigación (H_G), hay una correlación positiva y relevante entre el Derecho a la justicia y las barreras de acceso, de acuerdo con los operadores jurídicos del distrito judicial de Lima Norte-SMP 2023.

Contrastación de la Primera Hipótesis Específica de Investigación

Hipótesis:

HE0: No existe una relación significativa entre el derecho a la justicia y las Barreras de acceso en la Educación Jurídica según operadores jurídicos del distrito judicial de Lima Norte-SMP 2023.

HE1: Existe una relación significativa entre el derecho a la justicia y las Barreras de acceso en la Educación Jurídica según operadores jurídicos del distrito judicial de Lima Norte-SMP 2023.

Tabla 12

Correlaciones entre el Derecho a la justicia y las Barreras de acceso

			DERECHO A LA JUSTICIA	Barreras en la educación jurídica
Rho de Spearman	DERECHO A LA JUSTICIA	Coefficiente de correlación	1,000	,733**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	85	85
	Barreras en la educación jurídica	Coefficiente de correlación	,733**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	85	85

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Nivel de significación: $\alpha = 0.05$

Intervalo de confianza: 95%

Toma de decisión:

La tabla 12 muestra el nivel de relación de acuerdo al estadístico de correlación Rho de Spearman: $r = 0,733$ moderadamente positiva y la $Sig = 0,000 < \alpha = 0.05$. Desestimamos la hipótesis nula (H_0) y confirmamos la primera hipótesis específica de investigación (HE_1), hay una correlación relevante entre el derecho a la justicia y las barreras de acceso en la Educación Jurídica. Existe una correlación relevante entre el derecho a la justicia, según operadores jurídicos del distrito judicial de Lima Norte-SMP 2023.

Contrastación de la Segunda Hipótesis Específica de Investigación

Hipótesis:

HE2: No existe una relación significativa entre el derecho a la justicia y las Barreras de acceso económicas sociales según operadores jurídicos del distrito judicial de Lima Norte-SMP 2023.

HE2: Existe una relación significativa entre el derecho a la justicia y las Barreras de acceso económicas sociales según operadores jurídicos del distrito judicial de Lima Norte-SMP 2023.

Tabla 13
Correlaciones entre el Derecho a la justicia y las Barreras de acceso

			DERECHO A LA JUSTICIA	Barreras económicas sociales
Rho de Spearman	DERECHO A LA JUSTICIA	Coefficiente de correlación	1,000	,529**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	85	85
	Barreras económicas sociales	Coefficiente de correlación	,529**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	85	85

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Nivel de significación: $\alpha = 0.05$

Intervalo de confianza: 95%

La tabla 13 muestra el nivel de relación de acuerdo al estadístico de correlación Rho de Spearman: $r = 0,529$ moderadamente positiva y la Sig = $0,000 < \alpha = 0.05$. Desestimamos la hipótesis nula (H_0) y confirmamos la segunda hipótesis específica de investigación (HE_2), hay una correlación relevante entre el derecho a la justicia y las barreras de acceso económicas sociales, según operadores jurídicos del distrito judicial de Lima Norte-SMP 2023.

Contrastación de la Tercera Hipótesis Específica de Investigación

Hipótesis:

HE3: No existe una relación significativa entre el derecho a la justicia y las Barreras de acceso institucionales según operadores jurídicos del distrito judicial de Lima Norte-SMP 2023

HE3: Existe una relación significativa entre el derecho a la justicia y las Barreras de acceso institucionales según operadores jurídicos del distrito judicial de Lima Norte-SMP 2023

Tabla 14
Correlaciones entre el Derecho a la justicia y las Barreras de acceso

			DERECHO A LA JUSTICIA	Barreras institucionales
Rho de Spearman	DERECHO A LA JUSTICIA	Coefficiente de correlación	1,000	,654**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	85	85
	Barreras institucionales	Coefficiente de correlación	,654**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	85	85

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Nivel de significación: $\alpha = 0.05$

Intervalo de confianza: 95%

Toma de decisión:

La tabla 14 muestra el nivel de relación de acuerdo al estadístico de correlación Rho de Spearman: $r = 0,654$ moderadamente positiva y la $Sig = 0,000 < \alpha = 0.05$. Desestimamos la hipótesis nula (H_0) y confirmamos la tercera hipótesis específica de investigación (HE3), hay una correlación relevante entre el derecho a la justicia y las barreras de acceso institucionales. Existe una relación relevante entre el derecho a la justicia y las Barreras de acceso institucionales según operadores jurídicos del distrito judicial de Lima Norte-SMP 2023.

CAPITULO VI

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Primera

En relación con el primer objetivo específico de investigación, se obtuvieron los siguientes hallazgos: existe una correlación positiva y relevante entre el Derecho a la justicia y las barreras de acceso, de acuerdo con los operadores jurídicos del distrito judicial de Lima Norte-SMP 2023. Para contrastar los hallazgos, hacemos referencia a Munita, J. (2020). "Los obstáculos en el acceso a la justicia de los grupos vulnerables en Chile, estudiando tres aspectos: el derecho básico de acceso a la justicia, la vulnerabilidad como fenómeno social y las restricciones de diversas naturalezas que impactan en el ejercicio del derecho fundamental previamente mencionado." conclusiones indica que se logró observar la presencia de diversas barreras para el acceso a la justicia en Chile: la falta de conocimiento de derechos entre la población, los altos costos judiciales, la ausencia de actualización de la justicia civil y la creciente desconfianza hacia las instituciones del Estado, incluyendo el Poder Judicial. Además, los Estados, de acuerdo a sus compromisos internacionales, tienen la obligación de asegurar el acceso efectivo a la justicia, proporcionar ayuda legal gratuita a aquellos que no poseen fondos para sufragar representación judicial y eliminar las barreras de acceso, entre otras responsabilidades.

Segunda

En relación con el primer objetivo específico de investigación, se obtuvieron los siguientes hallazgos: reconocemos una correlación relevante entre el derecho a la justicia y las barreras de acceso en la Educación Jurídica de los operadores jurídicos del distrito judicial de Lima Norte-SMP 2023. Comparamos estos hallazgos con los de Reyes, J. & La Rosa, J. (2020) "El derecho esencial al acceso a la justicia y las barreras de acceso en individuos que han En conclusión, se puede afirmar que hay una relación entre el derecho a la justicia de las personas afectadas por el Asentamiento Humano Micaela Batidas del distrito de Ate, durante el 2018, ya que a mayor atención a la necesidad del derecho a la justicia, se reducirá el índice. Igualmente, hay una relación entre el derecho a la justicia y los obstáculos económicos en las personas que violaron el Asentamiento Humano Micaela Bastidas en el distrito de Ate durante el 2018, ya que a medida que el costo disminuye, se incrementa el acceso a la justicia. De igual forma, existen obstáculos institucionales ya que a medida que aumentan los obstáculos en los órganos jurisdiccionales, el acceso a la justicia se reduce.

Tercera

La investigación estadística nos permitió obtener los siguientes hallazgos: hay una correlación relevante entre el derecho a la justicia y las barreras de acceso económicas sociales de acuerdo a los operadores jurídicos del distrito judicial de Lima Norte-SMP 2023. Este resultado concuerda con los resultados de González, V. (2023) "Justicia Itinerante y acceso a la justicia por población en situación de vulnerabilidad en el Distrito Judicial de La Libertad - 2022., Las Como subcategorías se incluyen: descentralización de la administración de justicia; aceleración de los procesos judiciales, rapidez procesal, economía procesal; comunidades en situación de vulnerabilidad, por razones sociales, económicas, étnicas y/o culturales; derecho constitucional a un efectivo amparo judicial, debido proceso; derecho a la no discriminación.

Cuarta

Los hallazgos obtenidos en relación al tercer objetivo específico indicaron que hay una correlación relevante entre el derecho a la justicia y las barreras de acceso institucionales de acuerdo con los operadores jurídicos del distrito judicial de Lima Norte-SMP 2023. Para contrastar estos, citamos a León del Carpio, G. (2021), "Impacto

en el acceso a la justicia a través de la interrupción de la conciliación extrajudicial durante la pandemia, Arequipa- y también nos ilustra la importancia de implementar la conciliación extrajudicial de forma digital para evitar la infracción de ningún derecho esencial. Del estudio de los casos en procesos de conciliación extrajudicial que se han detenido, se pudo determinar que se está violando el acceso a la justicia debido a que numerosos casos no han sido resueltos, así como aquellos que decidieron seguir los procedimientos por el camino judicial, prolongando de esta manera el trayecto y elevando de esta manera la carga procesal del poder judicial.

CONCLUSIONES

Primera

Determinamos que existe una relación positiva y significativa entre el Derecho a la justicia y las Barreras de acceso según operadores jurídicos del distrito judicial de Lima Norte-SMP 2023, según el estadístico de correlación Rho de Spearman el nivel de relación: $r = 0,838$ positiva moderada y la $\text{Sig} = 0,000 < \alpha = 0.05$ rechazamos la hipótesis nula (H_0) y validamos la hipótesis general de investigación (H_G).

Se han obtenido resultados que evidencian la existencia de barreras de acceso en el derecho a la justicia, es decir tenemos que la población de Lima Norte, presentan barreras impide el derecho a una justicia justa y equitativa

Segunda

Reconocemos que existe una relación significativa entre el derecho a la justicia y las Barreras de acceso en la **Educación Jurídica** según operadores jurídicos del distrito judicial de Lima Norte-SMP 2023. Según el estadístico de correlación Rho de Spearman el nivel de relación: $r = 0,733$ positiva moderada y la $\text{Sig} = 0,000 < \alpha = 0.05$ rechazamos la hipótesis nula (H_0) y validamos la primera hipótesis específica de investigación (HE_1).

Se constata la existencia de distintas barreras de acceso a la justicia en el Perú, así tenemos el desconocimiento de sus derechos por parte de la población, por lo que resulta importante contar con información, con educación, a fin de poder acudir y acceder al órgano jurisdiccional.

Tercera

Identificamos que existe una relación significativa entre el derecho a la justicia y las Barreras de acceso **económicas sociales** según operadores jurídicos del distrito judicial de Lima Norte-SMP 2023, según el estadístico de correlación Rho de Spearman el nivel de relación: $r = 0,529$ positiva moderada y la $\text{Sig} = 0,000 < \alpha = 0.05$ rechazamos la hipótesis nula (H_0) y validamos la segunda hipótesis específica de investigación (HE_2).

Como barrera económica social, tenemos los elevados aranceles judiciales que se tiene que pagar para afrontar un proceso judicial, así también los servicios de un abogado son costosos, por lo que la falta de medios económicos las hace desistir de exigir justicia y más aún los defensores del estado que prestan asesoría legal y defensa pública a las personas son en algunos casos ineficiente

Cuarta

Establecemos que existe una relación significativa entre el derecho a la justicia y las Barreras de acceso **institucionales** según operadores jurídicos del distrito judicial de Lima Norte-SMP 2023, según el estadístico de correlación Rho de Spearman el nivel de relación: $r = 0,654$ positiva moderada y la $\text{Sig} = 0,000 < \alpha = 0.05$ rechazamos la hipótesis nula (H_0) y validamos la tercera hipótesis específica de investigación (HE_3). Podemos apreciar que lamentablemente existe una lentitud del sistema para dar respuesta, aunado a la falta de modernización de la justicia y que crea desconfianza, todo ello como una manera de desarrollarse en el Poder Judicial.

RECOMENDACIONES

Primera:

Recomendamos a los funcionarios del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos se debe de implementar más y mejores servicios de **consultoría jurídica** gratuita y contar con profesionales capacitados constantemente. Incluso debería ser consultorios itinerantes.

Contando con asistencia jurídica gratuita y efectiva asesoría legal dde manera transversal en todos los ministerios, según la especialidad.

Segunda:

El Estado a través del del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos debe crear juzgados de descarga temporales, a fin de aliviar la cara procesal, y así evitar que los procesos demoren tanto. Asimismo, contratar personal de descarga, con la finalidad de que los expedientes puedan avanzar.

Tercera:

Recomendamos a los operadores de justicia que es necesario reducir el formalismo y simplificar el lenguaje jurídico para los usuarios, así también campañas masivas de conocer tus derechos básicos, que pueden acudir a reclamarlos vía un proceso judicial.

Cuarta:

El poder legislativo con sus congresistas y la comisión de justicia del congreso de la Republica debe generar y articular políticas sobre el acceso a la justicia tanto a nivel nacional como a nivel local con un trabajo coordinado con otras entidades, como la Defensoría del Pueblo, a fin de la mejora continúa del servicio del acceso a la justicia.

FUENTES DE INFORMACIÓN

Agudelo, M. (2005) “*El Debido Proceso*”. Opinión Jurídica vol. 4, No. 7. Colombia

<https://revistas.udem.edu.co/index.php/opinion/article/view/1307/1278>

Alvaro, C. (2008) “*El Derecho a la Tutela Jurisdiccional Efectiva desde la Perspectiva de los Derechos Fundamentales*” XXI Jornadas Iberoamericanas organizadas por el Instituto Iberoamericano de Derecho Procesal. 16 de octubre de 2008. Lima, Perú.

https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502009000100009

Amado, A. (2011) “*El Derecho al Plazo Razonable como Contenido Implícito del Derecho al Debido Proceso*” Perú. Revista Internauta de Práctica Jurídica Núm. 27, año 2011

https://www.uv.es/ajv/art_jcos/art_jcos/num27/2Derecho%20al%20plazo%20razonable.pdf

Anastasia, S. (2015) “Metodología de la investigación: validez del instrumento de investigación. Barreras y fronteras de la justicia social y la reforma educativa: una visión desde la democracia global.” Distrito Federal: Prentice Hall.

Ardilla, M. (2009) Revista Derecho del Estado N° 23, diciembre de 2009. Colombia

<https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derest/article/view/468/447>

Arias, J. (2020) “Proyecto de tesis Guía para la elaboración” Libro electrónico. [\(PDF\) Proyecto de tesis - Guía para la elaboración - Luis Arias | Darwin A. León-Figueroa - Academia.edu](#)

Bernal, C. (2010). *Metodología de la investigación*. Pearson. Colombia

Cappelletti, M. & Garth, B. “*Acceso a la Justicia. Movimiento mundial para la efectividad de los derechos, Informe General.*” Argentina, En inglés (1978) y traducida al español (1983) por el Colegio de Abogados de La Plata.

<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/2143/2400>

Cárdenas, T. (2019) “*Audiencias públicas como mecanismo de diálogo para identificar barreras de acceso a la justicia en comunidades campesinas*”. Para optar el grado de maestro. Universidad San Martín de Porres.

https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/8714/c%C3%A1rdenas_pt.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Chiabra, M. (2010) “*El Debido proceso legal y la Tutela jurisdiccional efectiva: más similitudes que diferencias*”. Fondo Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima. Perú

<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/forojuridico/article/view/18575>

Cruz, O. (2015) *Defensa a la defensa y abogacía en México*, 2015

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3878/14.pdf>

De Alba, M. (2021) *La justicia transicional en Colombia y el derecho de acceso a la justicia*. Para optar al título de abogado. Universidad Pontificia Bolivariana. Colombia.

<https://repository.upb.edu.co/bitstream/handle/20.500.11912/8957/Justicia%20transicional%20en%20Colombia.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Delgado, J., (2015) *Acceso a la justicia en Iberoamérica*. Lima, Acceso a la justicia de personas en condición de vulnerabilidad y justicia en tu comunidad.

De Zan, J., (2014) “La ética, los derechos y la justicia” Fundación Konrad-Adenauer Uruguay.

Dibos, B. (2009) Formación en valores: ¿responsabilidad de la Facultad de Derecho? Fondo Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú.

https://revistas.pucp.edu.pe/imagenes/derechopucp/derechopucp_062.tml

Diccionario Prehispánico del español Jurídico, año 2023

<https://dpej.rae.es/lema/derecho-a-la-motivaci%C3%B3n-de-las-resoluciones-judiciales>

Faúndez, A. (2019) "*La efectiva protección judicial en cuanto al derecho a ser juzgado en un plazo razonable en procesos fiscales: ejemplos comparativos entre Chile y Brasil en relación con la Convención Americana de Derechos Humanos*". Valparaíso, Chile, (pag.691).

<https://www.scielo.br/j/rinc/a/jWB9rXBkdvw7GrfX5BdWjDD/?format=pdf>

Fernández, M. (2004) “Derecho a la Jurisdicción y Debido Proceso” Centro de Estudios Constitucionales de la Universidad de Talca. Chile

<https://biblioteca.corteidh.or.cr/tablas/R21344.pdf>

Fundaciones de Sociedad Abierta (2016). Red internacional de apoyo financiero a grupos de la sociedad civil para promover la justicia, la educación, la salud pública y los medios independientes. Nueva York: Open Research Funders Group.

García, M. (1998) Jornadas de estudio sobre la jurisdicción contencioso-administrativa. A Coruña: Universidade, 1998.

<https://ruc.udc.es/dspace/handle/2183/9674>

Gonzales, J. (2020) Proyecto de tesis Guía para la elaboración, Arequipa, Perú.

Gonzalez, V. (2023) *Justicia Itinerante y acceso a la justicia por población en condición de vulnerabilidad en el Distrito Judicial La Libertad – 2022*. Para optar el título de Maestría en Gestión Pública. Universidad Cesar Vallejo Perú.

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/114361/Gonzalez_AVFM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Hernández, R. & Mendoza, C. (2018). *“Metodología de la Investigación.”* México: Mc Graw-Hill/ Interamericana editores, S.A. DE C.V.

Hernández-Sampieri, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación, las rutas cuantitativa cualitativa y mixta*. México, México: Mc Graw Hill. doi:ISBN 978-1-4562-6096-5

Hernández, R., Fernández, C. & Baptista, M. (2014). *Metodología de la Investigación*. México. Mc Graw Hill.

IDL (2007) *“Obstáculos para el Acceso a la Justicia en las Américas”* Perú

https://www.dplf.org/sites/default/files/obstaculos_para_el_acceso_a_la_justicia_en_las_americas_version_final.pdf

León del Carpio, G. (2021) *Afectación al acceso a la justicia mediante la suspensión de la conciliación extrajudicial en tiempo de pandemia, Arequipa- 2020*. Para optar el título de abogado. Universidad Cesar Vallejo. Perú.

<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/70168>

Landa, A. (2018). *Las barreras que impiden el acceso a la justicia en las poblaciones de bajos recursos*. Madre de Dios. Universidad Andina del Cusco.

La Rosa, J. (2009) *“El acceso a la justicia como condición para una reforma judicial en serio”* Fondo Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima. Perú.

https://revistas.pucp.edu.pe/imagenes/derechopucp/derechopucp_062.html

La Rosa, J. (2007) “Acceso a la justicia: elementos para incorporar un enfoque integral de política pública”. Instituto de Defensa Legal, Fondo Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima Perú.

https://revistas.pucp.edu.pe/imagenes/derechopucp/derechopucp_062.html

Llefaard, T. (2019). Acceso a la justicia para niños: hacia un tema específico, agenda de investigación e Implementación. Leiden: Universidad de Leiden.

McCluskey, M. (2017). Justicia Económica Constitucional: Poder Estructural para 'Nosotros los Pueblos'. Nueva York: Universidad de Búfalo.

Mejia, E. (2005). *Técnicas e instrumentos de investigación*. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima.

<http://online.aliat.edu.mx/adistancia/InvCuantitativa/LecturasU6/tecnicas.pdf>

Ministerio de Justicia del Perú (2017), Barreras de acceso a la justicia en el Perú, Lima, MINJUSDJH

Montero, D. & Salazar, A. (2010) Derecho de Defensa en la Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r32676.pdf>

Montes, Á. & Montes, A. (2014). Guía para proyectos de investigación. Universitas, 12(20), 91 - 126. Niño, V. (2011). Metodología de la investigación. Bogotá.

Morales, R. (2017) Educación Jurídica y Derecho Civil. Una propuesta de reforma académica, Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima. Perú.

<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/forojuridico/article/download/18567/18807/>

Moreno, R. & López, J. (1985). Análisis Metodológico de Investigaciones Experimentales en Psicología. Alamex. Barcelona, España

Muñoz. C., (2011) “Como Elaborar y Asesorar una Investigación de Tesis “segunda edición, DR 2011, Pearson Educación de México, S.A de CV.

Munita, J. (2020) *En Chile, existen obstáculos en el acceso a la justicia para los grupos vulnerables. Para elegir el nivel de licenciatura en ciencias legales y sociales.* Universidad de Chile. Chile.

<http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/177999/Las-barreras-en-el-acceso-a-la-justicia-de-los-grupos-vulnerables-en-Chile.pdf?sequence=1>

Nakazaki, C. (2006) “*La garantía de la defensa procesal: Defensa eficaz y nulidad del proceso penal por indefensión*”. Libro homenaje Facultad de Derecho. Fondo Editorial Universidad de Lima.

https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/5480/Nakasaki_Cesar.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Ñaupas, H. (2013). “Metodología de la investigación científica y asesoramiento de Tesis”, Editorial de la UNMSM. Lima.

OCCA (2020) “Conflictividad Civil y Barreras de Acceso a la Justicia en América Latina,” Documento elaborado por el Observatorio de Conflictividad Civil y Acceso a la Justicia (OCCA) creado por el Centro de Estudios de Justicia de las Américas.

<https://acij.org.ar/wp-content/uploads/2021/01/Informe-de-Salud-OCCA.pdf>

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (2016). Acceso a la justicia como una dimensión crítica del crecimiento inclusivo y como un medio para abordar la desigualdad de acceder a los servicios legales y de justicia. París: OCDE.

Ortiz, M. (2014). Acceso a la justicia según la Constitución Política del Perú de 1979 y la Constitución Política del Perú de 1993. Lima: Ministerio de Justicia del Perú.

Peña, A. (2021) “*Barreras de Acceso a la Justicia, y la Justicia Comunal como Alternativa en el Perú*”. Derecho & Sociedad Asociación Civil, Lima-Perú, Fondo Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú.

<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/13134/13745>

Pérez, R. (2018) “*Las políticas de la formación jurídica, en el Suplemento de Análisis Legal de El Peruano*”, Segunda Etapa, Año 12

<https://elperuano.pe/suplementosflipping/juridica/715/web/img/suplemento.pdf>

Peña, T. & Pirela, J. (2007) “La complejidad del análisis documental”, Redalyc Sistema de Información Científica Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal. Buenos Aires

<https://www.redalyc.org/pdf/2630/263019682004.pdf>

Picado C. (2014) “*El derecho a ser juzgado por un juez imparcial*”. Revista de IUDEX, Número 2, Agosto 2014, Perú.

<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r32673-1.pdf>

Pintore, A. (2017) “El formalismo jurídico”, Revista de la Facultad de Derecho. N° 79, 2017, Derecho PUCP.

<http://www.scielo.org.pe/pdf/derecho/n79/a03n79.pdf>

Polo, M. (2021) “El Derecho a la defensa: Evolución Histórica y su Devenir en el Derecho Constitucional Peruano”, Revista Catedra Fiscal

<http://revistas.autonoma.edu.pe/index.php/RCF/article/view/216>

Reátegui, F. (2009) “*Formación en Ciudadanía en la Escuela Peruana Avances Conceptuales y Limitaciones en la Práctica de Aula*”, Instituto de

Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú (IDEHPUCP), 2009, Perú.

https://idehpucp.pucp.edu.pe/images/publicaciones/formacion_en_ciudadania_escuela_peruana.pdf

Reyes, J. & La Rosa, J. (2020). *“El derecho fundamental del acceso a la justicia y las barreras de acceso en personas vulneradas del Asentamiento Humano Micaela Bastidas distrito de Ate, durante el 2018.”* Para optar el título de abogado. Universidad Peruana de los Andes. Perú.

<https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/3713/TESIS%20EL%20DERECHO%20FUNDAMENTAL%20DEL%20ACCESO%20A%20LA%20JUSTICIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Rivera, F. (2022) “Los desafíos de la ética en la investigación” Universidad Pontificia Católica del Perú, Lima-Perú.

Ruiz, L. (2005) “El derecho a la prueba como un derecho fundamental”. Estudios de Derecho -Estud. Derecho- Vol. LXIV. N° 143, junio 2007. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Universidad de Antioquia. Medellín. Colombia

<https://biblioteca.cejamerica.org/bitstream/handle/2015/4929/Elderechoalpruebacomoderechofundamental.pdf?>

Salmón, E. & Blanco, C. (2021) *El derecho al debido proceso en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.*

https://idehpucp.pucp.edu.pe/images/publicaciones/derecho_al_debido_proceso_en_jurisprudencia_de_corte_interamericana_ddhh.pdf

Seguil, J. (2023) El principio de igualdad procesal en el proceso contencioso administrativo laboral. La vía idónea de la indemnización por daños y perjuicios como única pretensión, Revista de Derecho Procesal del Trabajo. Perú. Vol. 6, N° 7, enero-junio, 2023, Lima. Perú

<https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/rdpt/article/view/765/1081>

Serrano, E. (2021) *Análisis de las dificultades en el acceso a la justicia en época de covid 19*. Para optar el título de abogado. Universidad Cooperativa de Colombia. Colombia.

<https://repository.ucc.edu.co/server/api/core/bitstreams/16277552-6362-4f0f-9208-4aa3840dd646/content>

Soto, A. (2021) *Acceso a la justicia de las personas con discapacidad audiovisual frente al incumplimiento del art.15 de la ley 29973*. Para optar el título de abogado, Universidad César Vallejo. Perú

<https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/72952/SotoPAD-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Suarez, A. (2019) *Análisis de políticas públicas de acceso a la justicia. Plan maestro de equipamientos en seguridad ciudadana, defensa y justicia: aportes para la construcción del sistema distrital de justicia en Bogotá*. Para optar el título de magister. Universidad Nacional de Colombia. Colombia.

<https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/77658/1022352722.2020.pdf?sequence=1>

Tapia-Cárdenas, B. F., & Tapia-Tapia, H. E. (2021) *El acceso a la justicia ante la restricción por el estado de emergencia sanitaria, en Morona Santiago*. Universidad Católica de Cuenca. Ecuador.

<https://dspace.ucacue.edu.ec/handle/ucacue/9601>

Terrazos, J. (2005) *“El Debido Proceso y sus Alcances en el Perú”*. Derecho&Sociedad.

<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/16865>

Tomás, J. (2005) *Las Sentencias Judiciales: Estudio y análisis Sociolingüístico*, Universidad de Murcia, Revista Electrónica de Estudios Filológicos, N° 9, junio.

<https://www.um.es/tonosdigital/znum9/corpora/juridicos.htm>

Valderrama, S. (2014). Pasos para elaborar proyectos de investigación científica. Editorial San Marcos. Lima. Perú.

Van Rompaey, L., (2014) “El derecho y la justicia” Revista de Derecho de la Universidad de Montevideo.

<http://revistaderecho.um.edu.uy/wp-content/uploads/2012/12/Van-Rompaey-El-Derecho-y-la-Justicia.pdf>

Weffe, C. (2017) “*El derecho a ser informado. Paralelismos entre el derecho penal y el derecho tributario, con especial énfasis en situaciones transfronterizas*”, España. Revista Praxis de la Justicia Fiscal y Administrativa. La versión original en inglés fue publicada en ese idioma en World Tax Journal, volumen 9, número 3, Amsterdam, IBFD, 2017

https://www.tfja.gob.mx/investigaciones/pdf/r26_trabajo-2.pdf

ANEXOS

- 1.- Matriz de consistencia
- 2.- Instrumento de recolección de datos
- 3.- Juicio de expertos
- 4.- Declaración jurada

1. Matriz de Consistencia

	PROBLEMAS	OBJETIVO	HIPOTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA
DERECHO A LA JUSTICIA Y LAS BARRERAS DE ACCESO SEGÚN OPERADORES JURIDICOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA NORTE- SMP 2023	PG: ¿Cuál es el nivel de relación entre el Derecho a la justicia y las Barreras de acceso según operadores jurídicos del distrito judicial de Lima Norte-SMP 2023? Problemas específicos 1.- ¿Cuál es el nivel de relación entre el derecho a la justicia y las Barreras de acceso en la Educación Jurídica según operadores jurídicos del distrito judicial de Lima Norte-SMP 2023? 2.- ¿Cuál es el nivel de relación entre el derecho a la justicia y las Barreras de acceso económicas sociales según operadores jurídicos del distrito judicial de Lima Norte-SMP 2023? 3.- ¿Cuál es el nivel de relación entre el derecho a la justicia y las Barreras de acceso institucionales según operadores jurídicos del distrito judicial de Lima Norte-SMP 2023?	OG: Determinar el nivel de relación entre el Derecho a la justicia y las Barreras de acceso según operadores jurídicos del distrito judicial de Lima Norte-SMP 2023. Objetivos específicos 1.- Conocer el nivel de relación entre el derecho a la justicia y las Barreras de acceso en la Educación Jurídica según operadores jurídicos del distrito judicial de Lima Norte-SMP 2023 2.- Identificar el nivel de relación entre el derecho a la justicia y las Barreras de acceso económicas sociales según operadores jurídicos del distrito judicial de Lima Norte-SMP 2023 3.- Establecer el nivel de relación entre el derecho a la justicia y las Barreras de acceso institucionales según operadores jurídicos del distrito judicial de Lima Norte-SMP 2023	HG: Existe una relación significativa entre el Derecho a la justicia y las Barreras de acceso según operadores jurídicos del distrito judicial de Lima Norte-SMP 2023. Hipótesis Específicas: HE1: Existe una relación significativa entre el derecho a la justicia y las Barreras de acceso en la Educación Jurídica según operadores jurídicos del distrito judicial de Lima Norte-SMP 2023. HE2: Existe una relación significativa entre el derecho a la justicia y las Barreras de acceso económicas sociales según operadores jurídicos del distrito judicial de Lima Norte-SMP 2023. HE3: Existe una relación significativa entre el derecho a la justicia y las Barreras de acceso institucionales según operadores jurídicos del distrito judicial de Lima Norte-SMP 2023	Variable X: DERECHO A LA JUSTICIA Variable Y: BARRERAS DE ACCESO	DX1: Tutela Jurisdiccional efectiva DX2: Debido proceso DX3: Derecho a la defensa DY1: Barreras en la educación jurídica DY2: Barreras económicas sociales DY3: Barreras institucionales	Acceso a los órganos jurisdiccionales Derecho a la igualdad procesal Garantía del derecho ciudadano Eficacia de la sentencia Derecho a un proceso sin dilaciones indebidas Derecho a juez imparcial Derecho al plazo razonable Derecho a la motivación Derecho a ser informado Derecho a proponer prueba Derecho a contar con un abogado defensor Derecho a recurrir el fallo Dificultad del lenguaje jurídico Sumamente formalista Escasa cultura jurídica Falta de información sobre derechos Escases de Recursos económicos por debajo de la RMV Nivel de educación Desconfianza en el sistema de justicia Elevados aranceles judiciales Falta de Recursos y modernización del Sistema judicial Duración excesiva de los procesos Atención mínima de parte de Magistrados Requisitos que obstaculizan el proceso	Enfoque: Cuantitativo Tipo: Básico Nivel: descriptivo Diseño No experimental Población 113 operadores judiciales del Distrito Judicial de Smp Lima Norte Muestra 85 operadores judiciales del Distrito Judicial de Lima Norte Instrumento de procesamiento de datos 02 Encuestas

2. Matriz de validación del instrumento

DERECHO A LA JUSTICIA Y LAS BARRERAS DE ACCESO SEGÚN OPERADORES JURIDICOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA NORTE- SMP 2023	
--	--

Objetivo general	Determinar el nivel de relación entre el Derecho a la justicia y las Barreras de acceso según operadores jurídicos del distrito judicial de Lima Norte-SMP 2023
-------------------------	---

VARIABLE X	DERECHO A LA JUSTICIA
-------------------	------------------------------

Nº	DEBIDO PROCESO	Tipo De Instrumento	Escala de medición
1	Considera que en el Distrito Judicial de San Martin de Porres de Lima Norte se cumple rigurosamente el principio de no ser privado del derecho a la defensa	Cuestionario	Ordinal
2	Considera que en el Distrito Judicial de San Martin de Porres de Lima Norte los operadores cumplen con valorar de manera conjunta todas las pruebas ofrecidas por las partes	Cuestionario	Ordinal
3	Considera que se respeta el derecho de los usuarios a ser juzgados por el juez que corresponde en el Distrito Judicial de San Martin de Porres de Lima Norte	Cuestionario	Ordinal
4	Considera que en el Distrito Judicial de San Martin de Porres de Lima Norte existe imparcialidad con la sentencia dictadas por los jueces	Cuestionario	Ordinal
5	Considera que en el Distrito Judicial de San Martin de Porres de Lima Norte se garantiza la aplicación de los preestablecidos por Ley	Cuestionario	Ordinal
6	Considera que en el Distrito Judicial de San Martin de Porres de Lima Norte las resoluciones judiciales se encuentran debidamente motivadas	Cuestionario	Ordinal
7	Considera que en el Distrito Judicial de San Martin de Porres de Lima Norte se respeta el derecho a la presunción de inocencia	Cuestionario	Ordinal
8	Considera que en el Distrito Judicial de San Martin de Porres de Lima Norte se garantiza que los usuarios puedan presentar los recursos previstos en la Ley	Cuestionario	Ordinal
9	Considera que en el Distrito Judicial de San Martin de Porres de Lima Norte se cumple con el derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable	Cuestionario	Ordinal
10	Considera que en el Distrito Judicial de San Martin de Porres de Lima Norte se cumple el derecho a la cosa juzgada	Cuestionario	Ordinal
11	Considera que en el Distrito Judicial de San Martin de	Cuestionario	Ordinal

	Porres de Lima Norte se cumple el debido proceso		
TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA		Tipo De Instrumento	Escala de medición
12	Considera que en el Distrito Judicial de San Martin de Porres de Lima Norte toda persona puede acceder a los órganos jurisdiccional para el ejercicio de sus derechos	Cuestionario	Ordinal
13	Considera que en el Distrito Judicial de San Martin de Porres de Lima Norte que todos los usuarios que acceden al órgano jurisdiccional gozan de las garantías mínimas	Cuestionario	Ordinal
14	Considera que en el Distrito Judicial de Lima Norte las sentencias emitidas son cumplidas o ejecutadas	Cuestionario	Ordinal
15	Considera que en el Distrito Judicial de San Martin de Porres de Lima Norte se cumple con los anteriores ítems mencionados	Cuestionario	Ordinal
DERECHO A LA DEFENSA		Tipo De Instrumento	Escala de medición
16	Considera que en el Distrito Judicial de San Martin de Porres de Lima Norte toda persona puede acceder al Derecho a la Defensa a los órganos jurisdiccional para el ejercicio de sus derechos	Cuestionario	Ordinal
17	Considera que en el Distrito Judicial de San Martin de Porres de Lima Norte que todos los usuarios pueden acceden al Derecho a la Defensa y gozan de las garantías mínimas	Cuestionario	Ordinal
18	Considera que en el Distrito Judicial de San Martin de Porres de Lima Norte el Derecho a la Defensa son cumplidas o ejecutadas	Cuestionario	Ordinal
19	Considera que en Distrito Judicial de San Martin de Porres de Lima Norte se cumple con el Derecho a la defensa a través de las instituciones responsables.	Cuestionario	Ordinal

VARIABLE Y	BARRERAS DE ACCESO
-------------------	---------------------------

Nº	BARRERAS EN LA EDUCACIÓN JURÍDICA	Tipo De Instrumento	Escala de medición
1	Las características culturales de los usuarios les afectan en el logro al acceso a la justicia	Cuestionario	Ordinal
2	Las características status social de los usuarios que acuden son de sectores D y E	Cuestionario	Ordinal
3	Las características culturales de los usuarios son de nivel de educación baja	Cuestionario	Ordinal
4	El estatus social de los litigantes influye en sus posibilidades de acceder a la justicia	Cuestionario	Ordinal

5	Consideran que las usuarias en el Distrito Judicial de Lima Norte acceden sin desigualdades	Cuestionario	Ordinal
6	Las usuarias en el Distrito Judicial de Lima Norte tienen dificultades para acceder a la justicia	Cuestionario	Ordinal

Nº	BARRERAS ECÓNOMICA SOCIALES	Tipo De Instrumento	Escala de medición
7	El ingreso mensual de los litigantes es menor que el sueldo mínimo vital	Cuestionario	Ordinal
8	El nivel de ingreso afecta el pleno acceso a la justicia de los usuarios	Cuestionario	Ordinal
9	Las características culturales de los usuarios son de nivel de educación baja	Cuestionario	Ordinal
10	Los litigantes provienen de lugares cercanos al Distrito Judicial de Lima Norte	Cuestionario	Ordinal
11	Considera que la ubicación geográfica es un obstáculo para acceder a la justicia	Cuestionario	Ordinal
12	El estatus social de los litigantes influye en sus posibilidades de acceder a la justicia	Cuestionario	Ordinal
13	Los usuarios que asisten al Distrito Judicial de Lima Norte hablan un lenguaje oficial “castellano”	Cuestionario	Ordinal
14	El idioma quechua o aymara u otras es un impedimento para acceder a la justicia	Cuestionario	Ordinal

Nº	BARRERAS INSTITUCIONALES	Tipo De Instrumento	Escala de medición
15	Los recursos económicos asignados permiten operar con eficiencia en el Distrito Judicial	Cuestionario	Ordinal
16	Los actos de corrupción afectan al derecho fundamental del acceso a la justicia	Cuestionario	Ordinal
17	Los operadores de justicia actúan con alto dominio teórico, técnico y profesional	Cuestionario	Ordinal
18	La carga procesal ha sido regulada y no afecta la resolución de los casos presentados	Cuestionario	Ordinal
19	El Distrito Judicial de Justicia de Lima Norte opera con eficiencia, eficacia y transparencia	Cuestionario	Ordinal

3. Instrumentos de recolección de datos organizado en variables, dimensiones e indicadores

Escala sobre: DERECHO A LA JUSTICIA

La encuesta es anónima y se requiere la veracidad del casi en su respuesta. Para tal fin usted podrá marcar la alternativa correspondiente con un “X” con un aspa.

Considerando la siguiente escala

N: Nunca (1) CN: Casi Nunca (2) AV: A veces (3) CS: Casi Siempre (4) S: Siempre

DIMENSIONES	VX: DERECHO A LA JUSTICIA	ESCALA				
		N	CN	AV	CS	S
DX1 Tutela Jurisdiccional Efectiva	1) El Ciudadano tiene acceso a los Organos jurisdiccionales 2) El Usuario accede a la Igualdad Procesal 3) El Ciudadano tiene Derecho a las Garantías de Justicia 4) Los Operadores de Justicia emite emiten la Sentencia con Eficacia					
DX2 Debido Proceso	5) El Ciudadano Tiene Derecho a un proceso sin dilaciones indebidas en el Distrito Judicial de Justicia de San Martin de Porres 6) El Usuario confía que su proceso está ante un Juez Imparcial 7) En el debido proceso los operadores de Justicia del Distrito Judicial de Justicia de San Martin de Porres ejecutan el plazo razonable 8) Los Procesos en el Distrito Judicial de Justicia de San Martin de Porres son debidamente Motivados.					
DX3 Derecho a la Defensa	9) El Usuario es informado de su proceso judicial en el Distrito Judicial de Justicia de San Martin de Porres. 10) Los operadores de Justicia en el Distrito Judicial de Justicia de San Martin de Porres orienta al usuario como debería de proponer pruebas. 11) Los operadores de Justicia en el Distrito Judicial de Justicia de San Martin de Porres apoyan a que el ciudadano pueda tener un Abogado Defensor 12) El ciudadano tiene Derecho a recurrir al fallo					

2

Escala sobre: BARRERAS DE ACCESO

La encuesta es anónima y se requiere la veracidad del casi en su respuesta. Para tal fin usted podrá marcar la alternativa correspondiente con un “X” con un aspa.

Considerando la siguiente escala

N: Nunca (1) CN: Casi Nunca (2) AV: A veces (3) CS: Casi Siempre (4) S: Siempre

DIMENSIONES	VY: BARRERAS DE ACCESO	ESCALA				
		N	CN	AV	CS	S
DY1 Barreras en la Educación Jurídica	1) El Usuario tiene mucha dificultad para entender el Lenguaje Jurídico de los Operadores de Justicia en el Distrito Judicial de Justicia de San Martin de Porres 2) Los Operadores en el Distrito Judicial de Justicia de San Martin de Porres son sumamente Formalistas. 3) Existe cultura Jurídica de parte del Usuario 4) En el Distrito Judicial de Justicia de San Martin de Porres existe información sobre los derechos del Ciudadano.					
DY2 Barreras Económicas Sociales	5) Los Usuarios que acuden al Distrito Judicial de Justicia de San Martin de Porres son personas que ganan debajo de la RMV. 6) Los Usuarios que acuden al Distrito Judicial de Justicia de San Martin de Porres son personas de bajo nivel de educación. 7) Los Usuarios tiene desconfianza en el Sistema de Justicia en el Distrito Judicial de Justicia de San Martin de Porres. 8) En el Distrito Judicial de Justicia de San Martin de Porres los Aranceles son elevado.					
DY2 Barreras Institucionales	9) El Distrito Judicial de Justicia de San Martin de Porres no hay recursos suficientes para fortalecer el sistema judicial. 10) En el Distrito Judicial de Justicia de San Martin de Porres los procesos son duramente excesivo 11) En el Distrito Judicial de Justicia de San Martin de Porres es mínima la atención de los Magistrados. 12) En el Distrito Judicial de Justicia de San Martin de Porres existen mucha obstaculización en los procesos judiciales.					

4. Formato de Validación de Instrumento

VICERRECTORADO ACADÉMICO ESCUELA DE POST GRADO

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- I.1 Apellidos y nombres del experto: SOLIS CESPEDES PEDRO ANÍBAL
 I.2 Grado académico: DOCTOR
 I.3 Cargo e institución donde labora: DTC Universidad Alas Peruanas
 I.4 Título de la Investigación DERECHO A LA JUSTICIA Y LAS BARRERAS DE ACCESO
 I.5 SEGÚN OPERADORES JURIDICOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA NORTE-SMP 2023
 I.6 Autor del instrumento: BACH. SANDRA SARA SERNA FLOR
 I.7 Nombre del instrumento: Cuestionario

INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS/CUANTITATIVOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.					90 %
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					90 %
3. ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.				80 %	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.					90 %
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.				80 %	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del estudio.				80 %	
7. CONSISTENCIA	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.					90 %
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.				80 %	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del estudio.					90 %
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.				80 %	
SUB TOTAL					400	450
TOTAL						850

VALORACIÓN CUANTITATIVA (Total x 0.20) : 17
 VALORACIÓN CUALITATIVA: Muy Bueno
 OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Aplicable

Lugar y fecha: Lima 23 de enero del 2024


 Dr. SOLIS CESPEDES, PEDRO ANIBAL
 DNI N° 26601922

**VICERRECTORADO ACADÉMICO
ESCUELA DE POST GRADO**

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- I.1 Apellidos y nombres del experto: Hija Hernández Víctor Daniel
I.2 Grado académico: Magister
I.3 Cargo e institución donde labora: DTC Universidad Alas Peruanas
I.4 Título de la Investigación: DERECHO A LA JUSTICIA Y LAS BARRERAS DE ACCESO
I.5 SEGÚN OPERADORES JURIDICOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA NORTE- SMP 2023 Autor del instrumento: BACH. SANDRA SARA SERNA FLOR
I.6 Nombre del instrumento: Cuestionario

INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS/CUANTITATIVOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.				80%	
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.				80%	
3. ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.				80%	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.				80%	
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.				80%	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del estudio.				80%	
7. CONSISTENCIA	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.				80%	
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.				80%	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del estudio.				80%	
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.				80%	
SUB TOTAL					800	
TOTAL					800	

VALORACIÓN CUANTITATIVA (Total x 0.20) : 16

VALORACIÓN CUALITATIVA: Muy Bueno

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Aplicable

Lugar y fecha: Lima 24 enero del 2024

Mg Víctor Daniel Hija Hernández
D.N.I. N° 09461497 COD:053086
ASESOR / REVISOR

**VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
ESCUELA DE POSGRADO**

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y nombres del experto: Yda Rosa Cabrera Cueto
1.2. Grado académico: Doctor
1.3. Cargo e institución donde labora: DTC Universidad Alas Peruanas
1.4. Título de la Investigación: DERECHO A LA JUSTICIA Y LAS BARRERAS DE ACCESO
SEGÚN OPERADORES JURIDICOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA NORTE- SMP 2023
1.5. Autor del instrumento: BACH. CASTRO MENDIOLA, LUIS JAIME MIGUEL
1.6. Nombre del instrumento: Cuestionario

INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS/CUANTITATIVOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.					90 %
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					90 %
3. ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.					90 %
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.					90 %
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.					90 %
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del estudio.					90 %
7. CONSISTENCIA	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.					90 %
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.					90 %
9. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del estudio.					90 %
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.					90 %
SUB TOTAL						900
TOTAL						900

VALORACION CUANTITATIVA (Total x 0.20): 18
VALORACION CUALITATIVA: Muy Bueno
OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Aplicable

Lugar y fecha: 26 de enero del 2024

Dra. Yda Rosa Cabrera Cueto
DNI: 06076309

**VICERRECTORADO ACADÉMICO
ESCUELA DE POSGRADO**

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- I.1** Apellidos y nombres del experto: **Máximo Ramírez Julca**
- I.2** Grado académico: **Doctor**
- I.3** Cargo e institución donde labora: **DTC Universidad Alas Peruanas**
- I.4** Título de la Investigación: **DERECHO A LA JUSTICIA Y LAS BARRERAS DE ACCESO
SEGÚN OPERADORES JURIDICOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA NORTE - SMP 2023**
- I.5** Autor del instrumento: **BACH. SANDRA SARA SERNA FLOR**
- I.6** Nombre del instrumento: **Cuestionario**

INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS/CUANTITATIVOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.					90%
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					90%
3. ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.					90%
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.					90%
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.					90%
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del estudio.					90%
7. CONSISTENCIA	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.					90%
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.					90%
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del estudio.					90%
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.					90%
SUB TOTAL						900
TOTAL						900

VALORACIÓN CUANTITATIVA (Total x 0.20) : 18

VALORACIÓN CUALITATIVA: Muy Bueno

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Aplicable

Lugar y fecha: 22 de enero del 2024

.....
Dr. Máximo Ramírez Julca
DNI N° 08547805

**VICERRECTORADO ACADÉMICO
ESCUELA DE POST GRADO**

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y nombres del experto: **MAURO ESTRADA GAMBOA**
1.2 Grado académico: **DOCTOR**
1.3 Cargo e institución donde labora: **DTC Universidad Alas Peruanas**
1.4 Título de la Investigación: **DERECHO A LA JUSTICIA Y LAS BARRERAS DE ACCESO**
1.5 **SEGÚN OPERADORES JURIDICOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA NORTE- SMP 2023**
1.6 Autor del instrumento: **BACH. SANDRA SARA SERNA FLOR**
1.7 Nombre del instrumento: **Cuestionario**

INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS/CUANTITATIVOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.					90 %
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					90 %
3. ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.					90 %
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.					90 %
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.					90 %
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del estudio.					90 %
7. CONSISTENCIA	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.					90 %
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.					90 %
9. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del estudio.					90 %
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.					90 %
SUB TOTAL						900
TOTAL						900

VALORACIÓN CUANTITATIVA: (Total x 0.20) 18

VALORACIÓN CUALITATIVA: Muy Bueno

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Aplicable

Fecha: 23 de enero del 2024

MAURO ESTRADA GAMBOA
DNI. 09954766

**VICERRECTORADO ACADÉMICO
ESCUELA DE POST GRADO**

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

DATOS GENERALES

- I.1 Apellidos y nombres del experto: Richard Mariano Cucho Puchuri
I.2 Grado académico: DOCTOR
I.3 Cargo e institución donde labora: Docente Universidad Cesar Vallejo
I.4 Título de la Investigación: DERECHO A LA JUSTICIA Y LAS BARRERAS DE ACCESO
I.5 SEGÚN OPERADORES JURIDICOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA NORTE- SMP 2023
I.6 Autor del Instrumento: BACH. SANDRA SARA SERNA FLOR
I.7 Nombre del Instrumento: Cuestionario

INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS/CUANTITATIVOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.					85%
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					85%
3. ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.					85%
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.					85%
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.					85%
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del estudio.					85%
7. CONSISTENCIA	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.					85%
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.					85%
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del estudio.					85%
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.					85%
SUB TOTAL						850
TOTAL						850

VALORACIÓN CUANTITATIVA (Total x 0.20): 17

VALORACIÓN CUALITATIVA: Excelente

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Aplicable

Lugar y fecha: 22 de enero del 2024


.....
Dr. Richard Mariano Cucho Puchuri

5. Declaratoria de autenticidad del Informe de Tesis

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL INFORME DE TESIS

Yo, BACH. SANDRA SARA SERNA FLOR, estudiante de la MAESTRIA EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS de la Universidad Alas Peruanas, con código N° 2012213396, identificado con DNI 42067706, con la tesis titulada: **DERECHO A LA JUSTICIA Y LAS BARRERAS DE ACCESO SEGÚN OPERADORES JURIDICOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA NORTE- SMP 2023**

Declaro bajo juramento que:

1. El informe de tesis es de mi autoría.
2. He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas. Por lo tanto, la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
3. Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados ni copiados, y, por lo tanto, los resultados que se presentan en la tesis contribuirán en aporte a la realidad investigada.

De identificarse fraude (datos falsos) de plagio (información sin citar a autores), de piratería (uso ilegal de información ajena), o de falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad Alas Peruanas.

Lima, mayo del 2024

BACH. SANDRA SARA SERNA FLOR
Código orcid: 0009-0003-5804-6992